

Actas del año de

1839.



ab omni lib. enta K

.6581

////



Señores Sesion extraordinaria del dia 1.<sup>o</sup> de Enero de  
 Ley Político. 1839.  
 D. Sorio.

Savedra.

Sard.

Somosa.

Juan D.<sup>n</sup> M.<sup>b</sup>

Reunidos los Señores que  
 expresa el margen y leida y aprobada el  
 acta del dia anterior, se abrió la sesion de  
 este dia con motivo de haberse presentado  
 Juan Cao quinto numero treinta y ocho  
 del sorteo de segunda clase celebrado pa-  
 ra la ultima quinta de cuarenta mil  
 hombres por el Ayuntamiento constituido  
 en el Puro, que se hallaba en su ca-  
 sa de orden de la Diputacion con ob-  
 jeto de que se restableciese de las enfer-  
 medades de que se hallaba acometido en  
 su primera presentacion en vein-  
 te y tres de Mayo del año proe-  
 ximo pasado. En efecto del reconocimi-  
 ento de facultativos que inmediatamente  
 sufrió resultó en estado de sobrellevar  
 las fatigas del servicio militar por  
 cuyo motivo se le destinó a la caja como  
 Soldado. Tambien se presentó Manuel  
 Iglesia numero cincuenta y cuatro del sorteo  
 de primera clase por dicho Ayuntamiento  
 y no cubriendo la talla de ordenanzas

se acordó vuelva a la casa de sus  
padres libremente; señalandose en seguida  
la sesión.

*[Faint signature]*  
Gómez

Pardo y Prados

*[Faint signature]*

Coro

*[Faint signature]*

Pedro Pardo Vivero  
Sio. int.

*[Faint signature]*

Señores.

Sesión del 2.º de Enero de 1859.

Jefe Político

Coro.

Caavedra.

Pardo.

Somoza.

Caner d.º M.º

Reunidos los Señores del margen  
y leída y aprobada el acta de la sesión  
anterior se abrió la del presente día  
con el nombramiento de los dos alumnos  
que han de pasar a la escuela normal  
establecida en la corte, por vía el examen  
competente que han de sufrir ante la  
Diputación y recayó la primera elección

en la persona de D.<sup>o</sup> Manuel Romoza veci-  
no de la Villa de Samia y el segund. en la  
de D.<sup>o</sup> Juan Francisco de la Peña de esta ciudad.

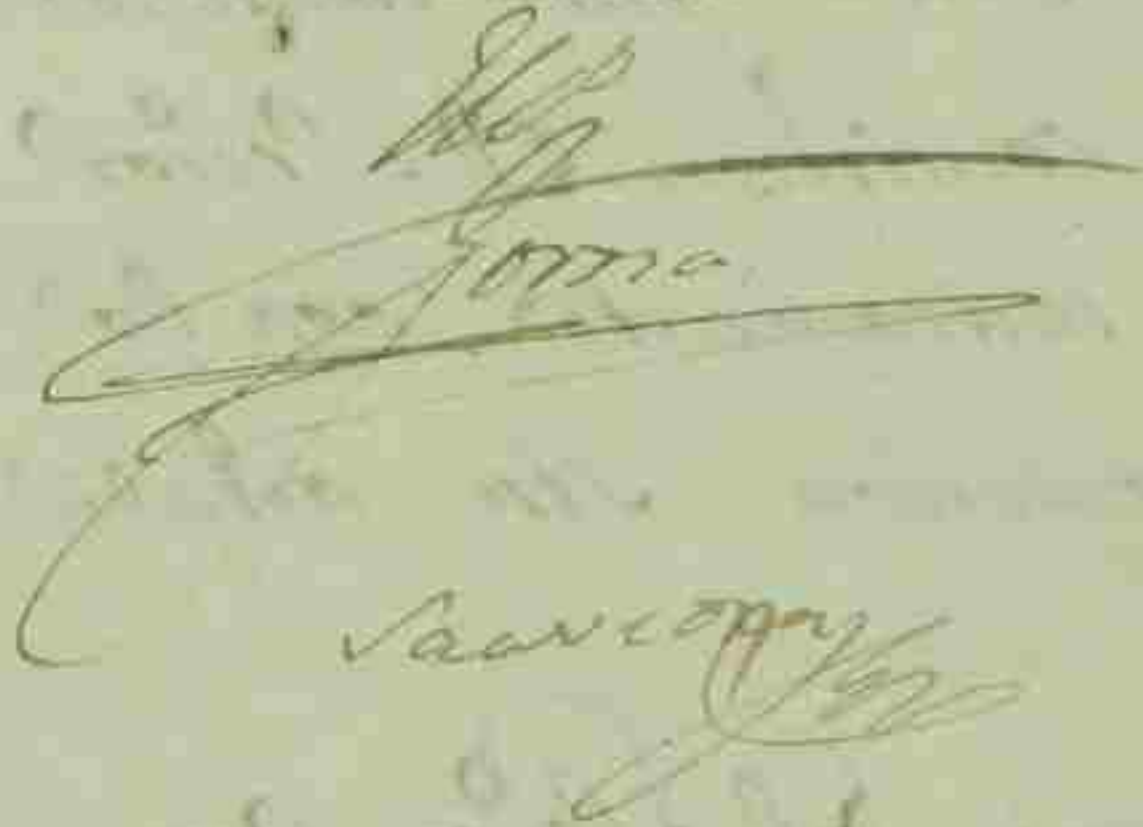
Se ha dado cuenta del expediente  
de renovación de concejales del Ayuntami-  
ento de Monforte cuyo dictamen de la  
comision se ha leído y se acordó decir  
al Ayuntamiento que dentro de veinte y  
cuatro horas que reciba la comunicacion  
proviene a los Concejales nuevamente  
electos y en todo lo mas que contiene  
el dictamen, con la comision: El Señor  
Gobernador se conformó unicamente con lo  
que propone la comision sin añadir  
cosa alguna.

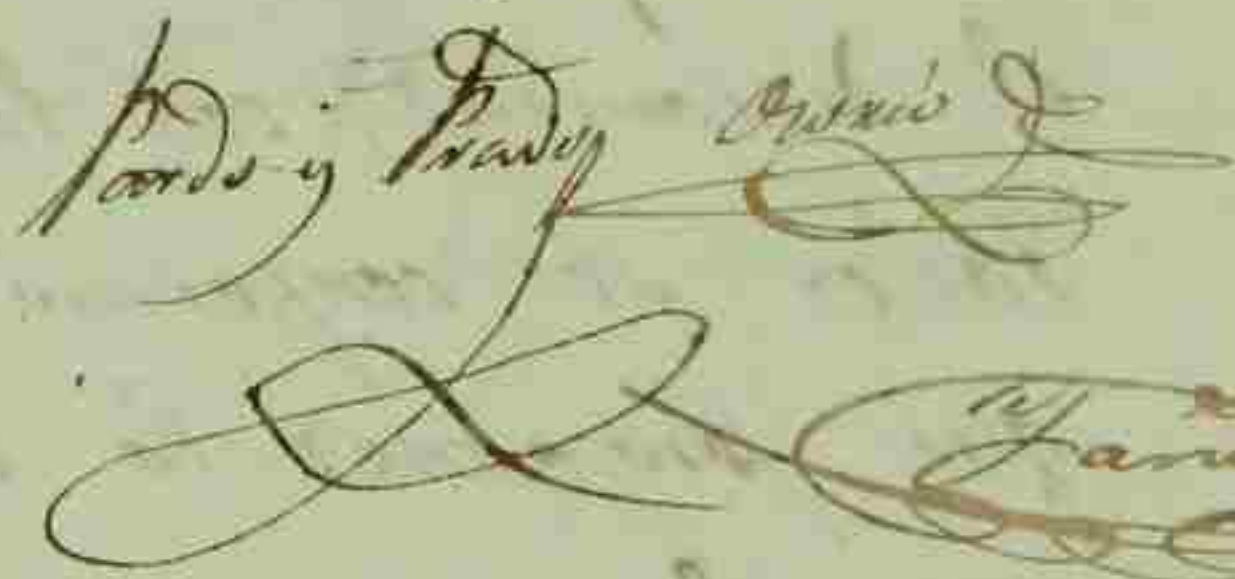
Viene un oficio del Señor Coman-  
dante General de esta Provincia en que  
pasada oho del Comandante de Inge-  
nieros solicitando facilite la Diputaci-  
on la cantidad de setecientos tres rea-  
les y ocho m<sup>d</sup> que faltaron para cu-  
brir los gastos ocasionados en la últi-  
ma composicion que se hizo en la mu-  
ralla y atendiendo a la total falta  
de fondos en que la Diputacion se  
halla se acordó manifestarlo así al

Señor Comandante General y que  
el Ingeniero puede dirigirse al  
Escolentísimo Señor Capitán Ge-  
neral.

Se acordó aprobar el pro-  
yecto de arreglo del servicio de бага-  
jes hecho por el Ayuntamiento de  
esta Capital.

Se resolvieron en despacho or-  
dinario otros varios asuntos y se  
levantó la sesión.

  
Juan José de Larrea

  
Pedro Pablo Rodríguez

  
Juan José de Larrea

Pedro Pablo Vivanco  
Sio. int.  


Señores.

Sesion del 5 de Enero de 1899.

Ley Policia

Ley

Saveria

Sion

Se leyó y aprobó el acta de la se-

sion anterior.

Ley

La Diputacion de seguida tomara

Ley

en consideracion varias reclamaciones de

Ley

algunos Ayuntamientos de la Provincia

relativamente al agravio que han sufrido

en el reparto de cupos para llenar el

contingente de soldados en la quinta de

los cuarenta mil hombres hecha en

el año proximo pasado y convencida de

la justicia en que algunas de aquellas

se hallan fundadas y que entonces no

pueden reparar por la premura con que

se designó dicho alistamiento, acordó

rebajar el contingente de trece soldados

asignados al Ayuntamiento de Sufian

do reemplazarlos al de Pramonde otros

dos y tres al de Orca - Tambien acordó

abonar a cuenta de los respectivos con-

tingentes en la misma quinta diez

soldados al distrito municipal de Adria

de Suarna, siete al de Villalba y dos

al de Urua por haberlos dado de

mas en el sorteo de cien mil hombres

¿Segun resulta de los expedientes del  
concepto?

El Sr. D. Jefe Político propuso que la  
Diputacion procediere a disponer la eleccion  
de un Senador a corte por haber fallecido  
el Sr. Marques de San Martin de Arri-  
brines que desempeñaba aquel des-  
tino, y fue tomada en consideracion di-  
cha propuesta.

Tambien se acordó que la Se-  
cretaria a la mayor brevedad presente  
una relacion de la procedencia de los  
debitos del impuesto de los dos m<sup>d</sup>. en  
cuartillo de vino para fondos de la Di-  
putacion expresand los de arrendatarios  
y los que por morosidad de los Ayunta-  
mientos no hubiesen sido subastados  
a fin de tomar una resolucion difiniti-  
va y recaudar dichos fondos para las  
atenciones indispensables.

Se acordó asi mismo que el Se-  
cretario interino lleve a su casa el  
dinero que espita recaudado en la Di-  
putacion, por ofrecer aquella mayor segu-  
ridad que esta.

Seguidamente se acordó escluir



a' Andres Barquez de Castro Regidor electo por el Ayuntamiento de Torredoz por no tener los veinte y cinco años que prescribe las Leyes y decretos vigentes en esta materia.

Asi mismo se acordó excluir a D.<sup>o</sup> Jac. Amadela y Dn. Domingo Collad. del cargo de Regidores del Ayuntamiento de esta Capital; como tambien se excluyó a D.<sup>o</sup> José Medriquer electo por el de Ferreira de Vallares.

Tambien se ha declarado nula el acta de eleccion de Concejal del Ayuntamiento de Certantes por los defectos de que adolece. No menos se acordó excluir por menor de edad a D.<sup>o</sup> Juan Gonzalez Erucida del cargo de Segundo Alcalde del Ayuntamiento de Sonzoza mayor edad de Lemos.

Por D.<sup>o</sup> Carlos Fernandez se hizo presentacion del Real titulo de Agrimensor que en veinte y cuatro de Noviembre ultimo se expidió a su favor por el Ministerio de Gracia y Justicia en cuya vista la Diputacion acordó tomarse el juramento que en el mismo se previene y que el Secretario lo haga de la competente man en el expediente de tal la que expida

certificado al interesado.

Se resolvieron en despacho or-  
dinario otros varios asuntos y se le-  
vantó la sesión.

*Gómez*  
*Sanabria*

*Pardo y Prada*  
*Janer*  
*Novio*

Pedro Pardo Novio  
Sno. int.  
*[Signature]*

Señores.  
 Sesion del 9. de Enero de 1839.

D. Sorio. D.  
 Mavedra.  
 D. Pardo y Traba.  
 D. Miranda.  
 D. Senozoa.  
 D. Vanez N. M.

Reunidos los señ. que espresa el  
 margen y leida y aprobada el acta de la an-  
 terior Sesion, se ha dado principio a la de  
 este dia con la lectura de un oficio del G<sup>o</sup>  
 Bierno politico de esta fecha en el que ma-  
 nifiesta que debiend. proceder a la eleccion  
 para propuesta de tres candidatos para se-  
 nadores se le diga si los distritos electorales  
 han de ser los mismos de la ultima elec-  
 cion o si se han de variar para proceder  
 al señalamiento del dia en que hayan  
 de principiarse, y se acord. manifest-  
 arle que habiend. notad. la disminu-  
 cion los perjuicios que se siguen en que  
 continen algunas de las mesas que au-  
 tes de ahora se establecieron y aun mas  
 ahora por las correrias que estan haci-  
 end. los facciosos, es de absoluta necesi-  
 dad hacer algunas Rectificaciones de las  
 cuales se ocupa la Disputacion con pre-  
 ferencia, cuyo resultado pondra en cono-  
 cimiento de S. S. tan pronto como esten  
 evacuados estos trabajos.

Acto continuo y a' propuesta del

los D<sup>os</sup>. Somera e Yanez d.<sup>o</sup> Manuel  
se acordó oficiar al Ayuntamiento de  
esta Capital a fin de que en el término  
mas prentorio y bajo ~~seria~~ <sup>seria</sup> providencia  
conteste a los officios que le ha pasado la  
Diputacion por los cuales se le ha pedido una  
noticia exacta de las actuaciones practicadas  
a cerca de la falta que ha notado en el  
peso de la sal.

En tal estado el Sr. Diputado Sta-  
vedra manifestó que la Diputacion carecia  
de fondos aun los mas precisos para  
atender a sus diarias e indispensables aten-  
ciones sin poder cubrir varias y cuantiosas  
deudas contraidas por efecto de las comu-  
nes circunstancias; y se acordó nombrar  
una comision compuesta de los D<sup>os</sup>. Urrianda  
y Somera para que a la mayor brevedad  
posible se sirvan formar el presupuesto de  
dichos gastos, proponiendo al mismo  
tiempo los arbitrios que conceptuen mayor  
a proposito para cubrir los que necesaria-  
mente deben ocurrir.

Tambien se acordó permitir al  
Sr. Intendente de esta Provincia tres  
cartas de pago que con los numeross

seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce,  
 trece, catorce, diez y ocho, diez y nueve,  
 veinte y quinientos setenta y seis son  
 comprensitas de la cantidad de ciento y  
 ochenta mil reales, suplicando a S.S. se  
 sirva dar las ordenes oportunas para que  
 sean admitidas en cuenta de la contribucion  
 extraordinaria de guerra por industria y  
 comercio mandando expedir las competentes  
 cartas de pago en dicho concepto a favor  
 de los Ayuntamientos comprendidos en la  
 lista adjunta y por las cantidades en  
 ella señaladas en la forma siguiente:  
 Al Ayuntamiento de Castro de Rey de  
 Sierra Mansa se le expedira una carta de  
 pago por la anticipacion que ha hecho  
 de tres mil reales a cuenta de la contribu-  
 cion extraordinaria de guerra sobre el  
 ramo de industria y comercio - Al de Cas-  
 troverde por dos mil y setecientos bajo  
 el mismo concepto - Al de Puenteagrada  
 dos mil y trescientos - Al de Lugo tre-  
 nta y dos mil - Al de Meira dos mil  
 cuatrocientos - Al de Mondoned veinte  
 y dos mil y quinientos - Al de Monforte  
 doce mil y quinientos - Al de Nareda

tres mil. - Al de Acira de Ossa mil y  
quinientos. - Al de la Puebla del Abroton  
dos mil y quinientos. - Al de San Juan de  
Puertomarín mil y ocho cientos. - Al de Qui  
roga seis mil y tres cientos. - Al de San Cri  
stian cuatro mil y cien. - Al de Soria dos  
mil y seis cientos. - Al de Tierra Blanca  
del Valle de Oro tres mil y ocho cientos.  
- Al de Villalba tres mil y tres cientos.  
y a favor del de esta Capital se expedi  
rá una carta de pago comprensiva de  
treinta y tres mil y setecientos rr. a cu  
enta de la contribucion extraordinaria  
de guerra por el ramo de consumos  
cuyos documentos suman la expresada  
cantidad de ciento y cuarenta mil reales.

Vista una comunicacion de d.<sup>o</sup> Jo  
seph Montoto por la que manifiesta  
que no permitiéndole el mal estado  
de su salud acercarse a esta Capital  
para desempeñar los trabajos de la Secre  
taria de esta Diputacion para que  
esta nombrada no puede menos de  
renunciarla necesariamente a fin de que  
la Diputacion pueda nombrar o a  
a quien confie el despacho de dicha

Secretaria; y se acordó decirle que la Disputación tiene que sus indisposiciones se impidan venir a encargarse de la Secretaria, pero que deseando no verse privada de su servicio, ha resuelto manifestarle que puede tomar el tiempo que le sea necesario para restablecerse, y verificado que sea espere vendrá a tomar posesion del encargo que se le tiene confiado.

Dime cuenta de un oficio del Sor. D. Jefe Político en el que manifiesta los deseos del Ayuntamiento de Luroga para establecer un mercado semanal en la Alcaza de partido con el fin de beneficiar en el los frutos del pais y mas de que sea susceptible, y se acordó informar favorablemente al Sor. D. Jefe Político sobre la conveniencia de que se conceda la licencia para que se celebre dicho mercado.

A instancia del Sr. Menaventura Miguel P. se acordó facilitar la cantidad de veinte mil reales de los recaudados de los Ayuntamientos en virtud de adelanto que se les mandó hacer por cuenta de la contribucion extraordinaria para que pueda atender al

10  
surtido de viveres a las tropas, y  
con calidad de que ha de sacar de la  
Intendencia Militar una carta de pago  
contra la Tesoreria de esta Provincia  
y a favor de la Diputacion para que  
la admitan a la misma en pago  
de dicha contribucion extraordinaria por  
los pueblos que designara.

Se anularon las actas de re-  
novacion de concejales de Coto nuevo,  
Arboada, y Castrovirde y excluyo a d.<sup>o</sup>  
Antonio Pardo Lebarrey del cargo  
de Medidor del Ayuntamiento cons-  
titucional de Aday, d.<sup>o</sup> Nicola y  
Lopez y d.<sup>o</sup> Antonio Ceballos de Vivero.  
En Pedro Gonzalez de la Cruz de  
Arriba y a Domingo Murad de Arriba si-  
empre que sea cierto asi en el encargo  
de Procurador General en Enero de  
treinta y Neta.

Con lo cual el Sr. O.<sup>o</sup>  
Presidente levanto la sesion

P. P.

Pardo y Trados

Pedro Pardo Vivero  
sio inx.



Senores. Sesion del 12<sup>o</sup> de Enero de 1839.

S. J. S. S. S.

Saavedra.

Pard.

Miranda.

Somera.

Yañez D.<sup>n</sup> M.<sup>b</sup>

Reunidos los Señores que espresada en el margen y leida y aprobada el acta de la sesion anterior se ha dado principio a la presente por una proposicion de los Sres. encargados de formar los presupuestos y arbitrios para subvenir a los gastos mas indispensables de la Secretaria de la Diputacion, reducida a que se oficie al Sr. Jefe Político pidiendole se sirva anticipar la cantidad de doce mil reales de los fondos de caminos en calidad de pronto remitegrá y fue' aprobada.

Examinose el acta de eleccion de un Diputado Provincial por el partido de Nogales de la que resulta electo el Licenciado D.<sup>n</sup> Manuel Valcarlos y Saavedra. Se acordó su aprobacion y oficiar a dicho

Señor para que se sirva concurrir a' presentarse en la mañana del proximo dia satoro y hora de la tarde de ella.

Se anuló la eleccion de un Regidor por el Ayuntamiento de Monforte en lugar del anteriormente eluso D.<sup>o</sup> Jose Salgado Lagoa.

Diose cuenta de un oficio del Gobierno civil de once de Mayo corriente en el que trasunta una Real orden de S. M. por la cual se concede a' los vecinos de la parroquia de Santa Maria de Carballid Ayuntamiento de la Obisepagrada para celebrar un mercado cada quince dias mandand al mismo tiempo que la D<sup>o</sup>putacion determine los dias en que haya de verificarse alternand con la feria que se celebra en la Villa de Meira, y se acordó comunicar al Gobierno civil y al Ayuntamiento que la parroquia de Carballid pueda celebrar el mercado que solicita en todos los domingos intermedios a los en que se halla ex

establecida feria en la villa de Alviria.

Se resolvieron en despaeslo ordinario  
no otros varios asuntos y se levantó la  
sesion.

V. P.  
Saavedra

Pardo y Prado Saavedra

Pardo

Pedro Pardo Vivero  
Sio. int.º

Señores. Sesion del 14º de Enero de 1839.

Saavedra.  
Pardo.  
Valcarlos.  
Miranda.  
Somoza.  
Yanez D. M.

Reunidos los señores que espresan  
el margen y leida y aprobada el acta  
de la sesion anterior, se abrió la de este  
dia con la presentacion del Sr. D.º Manuel  
Valcarlos y Saavedra Diputados Pro-  
vincial por el partido de Nogales, el  
que previo el juramento debido tomó  
asiento y parte en la sesion presente



apreciando continuar en las que ocurran  
y despacho de los trabajos que se pongan  
a su cuidado en cuanto se lo permita el  
restablecimiento de su quebrantada salud.


Se encargó a Cayetano Diaz del  
encargo de Aljedor del Ayuntamiento de  
Tudamonde, a D.<sup>o</sup> Angel Perez del de  
Moreda y a D.<sup>o</sup> Juan Felipe Diaz del de  
Sabindoo.

En tal estado la comision de  
quinta, dió cuenta de haberse preun-  
tado algunos quintos pertenecientes al  
Ayuntamiento de Fald y ultima quinta  
de cuarenta mil hombres, de los cuales  
fueron destinados a la caja como solda-  
dos, Juan Baltar numero treinta y nueve  
de la tercera clase, Juan Garcia nu-  
mero doce, Miguel Carido cuarenta y uno,  
Jose Martinez cuarenta y dos, de la cuar-  
ta clase: Manuel de Fald y Vicente  
Vizoso numero ocho y doce de la quin-  
ta resultando inutil para el servicio  
Domingo da Nua numero cuarenta  
y tres de la cuarta. La Diputacion  
aprobo todo lo hecho por la expresa-  
da comision y en seguida paso a su

todas las reclamaciones de los interuados  
 y acordó excluir condicionalmente de la suerte  
 de soldado entre tanto se consulta a S. M.,  
 a Don Lancelo numero diez y seis de la  
 tercera clase que su madre hija e impu-  
 dida solicita mediante ningun otro hijo  
 siene no siene bastante para dejar de acce-  
 der a dicha solicitud el hallarse actualmente  
 casada con un hombre mayor de setenta  
 años. Tambien se excluyó por hijo de  
 padre sesagenario pobre a Don N.º  
 Minen cuarenta y cinco de la cuarta cla-  
 se.

Se resolvieron en despacho ordina-  
 rio otros varios asuntos y se levam-  
 to la sesion.

V. P.  
 Don  
  


Pardo y Prado  
 Secretario  


Pedro Pardo Vivero  
 sio. int.º

Señores. Sesión extraordinaria del 15 de Enero de 1839.

Osonio. L.

Saavedra.

Sard.

Valcarlos.

Somoza.

Miranda.

Yanes d.<sup>o</sup> B.

Reunidos los Señores que espresan el margen y leida y aprobada el acta de la sesión anterior se abrió la del este día con motivo de haberse presentado el preso declarado tal por el Ayuntamiento de Cancelada de abajo Pedro Fernandez numero veinte de la ultima quinta de cuarenta mil hombres apresado por d.<sup>o</sup> Antonio Fresned del mismo distrito, y se acordó destinarlo a la caja de quinto con el recargo de dos años de servicio en pena del delito que cometió: y accediendo a la solicitud del aprensor oficiar con el Comandante del deposito para que disponga se de de baja en el servicio a d.<sup>o</sup> Ramon Fresned hermano del d.<sup>o</sup> Antonio numero veinte y cuatro del propio sorteo.

Tambien se acordó destinar la excepcion propuesta por Jose Armentero numero setenta y cinco del sorteo de primera clase celebrada por el Ayuntamiento de Somosa mayor de Lemos y quinta apresada arriba

en atencion a' que su padre, otro  
Dere del Reconocimiento de facultativo  
que acaba de suprimir no resulta im-  
ponibilidad como se suponía, para dedi-  
carse a' la agricultura.

199 Con lo cual se levantó la sesion

*199*  
*199*  
*199*  
Pardo y Prado Sacedra  
199

Pedro Pardo Vivero  
Sio. int.  
*[Signature]*

Señoras. Sesion del 16<sup>o</sup> de Enero de 1839.

Usonio. P.  
Sacedra.  
And.  
Valcarcel.  
Miranda.  
Lomozar.  
Plunidos los tres que es-  
presa el margen y leida y aprobada  
el acta de la sesion anterior se abrió  
la presente con la lectura de un  
oficio del Ayuntamiento de Villalba  
en el que manifiesta que sin em

cargo de haber dirigido mil y cien reales a la Diputación para dar el rancho a las tropas que operan en esta Provincia, según repartimiento hecho por la misma corporación se hallaba con la impensada novedad de que el Comandante de aquel cantón le pedía el suministro de rancho para su columna y que no tubiera mas recurso que prestarse a franquear lo necesario para no verse expuesto a sufrir las amenazas de la fuerza: y se acordó nombrar una comisión compuesta de los Señores Intendente y Pardo y Prad para que con vista de los antecedentes de este asunto, como en lo relativo a otro oficio del Ayuntamiento de Targa que se leyó relativo a igual circunstancia se sirban S. S. presentar a la Diputación la mas conveniente idea de una comunicacion al Capitán General en la que se le haga presente con decoro y sencillez los puntos que se originan en que la Hacienda Nacional no haya de sufrir





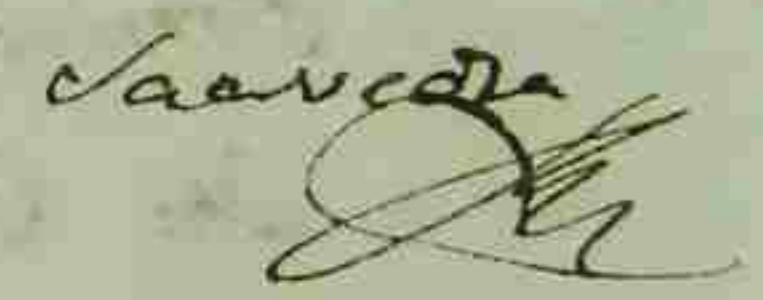
a las tropas, de lo puramente necesario por medio de los Intendentes militares y sus respectivos contratistas, con todo lo demás que a la oportuna comisión se le ofrezca y parezca emitir en el presente negocio.

Seguidamente se ha dado cuenta de un oficio del Sr. Intendente de esta Provincia, y de otro del Ayuntamiento de Sta Capital sobre cual de las dos autoridades deba entender en la administración de los arbitrios establecidos en esta Ciudad y su alcabalatorio para cubrir su parte que alcancen la contribución extraordinaria de guerra, y se acordó nombrar una comisión compuesta de los Señores Somoza y Miranda para que sobre el particular, con vista de los antecedentes que haya se sirban ilustrar esta materia, manifestando lo que deba contestarse a las dos referidas autoridades.

Ultimamente se acordó abrir contra el depositario D.<sup>o</sup> Francisco Gomez Cadorniga y a favor del oficial Segund D.<sup>o</sup> Pedro José Vivero la can

cantidad de mil trescientos treinta y nueve  
reales y seis mrs para satisfacer los  
gastos de correo pertenecientes a los  
meses de Noviembre y Diciembre del  
año último.

Se ha dado cuenta de otros varios  
asuntos del despacho ordinario y se  
levantó la sesión.

V. P.  
Orosio  Pardo y Traves  Saavedra 

Pedro Pardo Vivero  
Sio. int.  


Señores.

Sesión del 19. de Enero de 1839.

Orosio. P.

Saavedra.

Pardo.

Valcarlos

Miranda.

Somoza.

García D. J. 

Después de haberse leído y  
aprobado el acta de la sesión anterior  
y reunidos los Señores que espresa  
el margen se ha dado principio a  
la presente con la lectura de una  
minuta de representación al Excmo.

Sor. Capitan General sobre la conveni-  
 encia publica de que los Ayuntamiento,  
 continuen suministrando el rancho a las  
 tropas que operan en la Provincia, y  
 no a cargo de la Diputacion y fue aproba-  
 da. Acto seguido la comision encargada  
 de informar sobre el expediente promo-  
 vid por el Caballero Intendente de la  
 Provincia con el Ayuntamiento de esta  
 Capital a cerca de la administracion de ar-  
 bitrios establecidos en la misma y su  
 alcabalatorio para cubrir en parte la  
 contribucion extraordinaria de guerra  
 sobre los articulos de consumos, ha  
 presentado su dictamen que se leyó  
 como asi mismo una representacion del  
 Ayuntamiento a S. M. manifi-  
 estando varios excoos que se observa-  
 ban, ya por la falta en el peso de la  
 sal, e ya por las medidas que las  
 oficinas de Hacienda han intentado  
 verificar en la administracion de arbi-  
 trios establecidos para el fin que ar-  
 riba se expresa, y despues de que los  
 Sres. Diputados han tomado parte  
 en la sostenida discusion que se ha

movido sobre este asunto de no poca  
quena importancia, tanto por que el  
dicho dictamen no se hallaba suscrito  
por el Sr. Somozá y si del Sr. Miranda,  
tanto por la divergencia que aquel  
Sr. Diputado ha manifestado sobre el  
concepto de dicho dictamen, se acordó sus-  
pender este asunto quedando aplazado  
para la hora de once del día de mañana.

En tal estado el Sr. Diputado  
Miranda hizo la proposición siguiente  
D: La contribucion de sangre, la mas  
gravosa de cuantas pesan sobre los  
pueblos, es intolerable cuando no se re-  
parte con igualdad y justicia. Esta  
consideracion y los abusos que me-  
consta se cometen especialmente en  
los pueblos de mar y puertos inme-  
diatos en los cuales parecen inscritos  
en las listas de hombres de mar  
jóvenes cuya verdadera ocupacion son  
las ciencias, la agricultura y otras  
artes sin que jamas se ocupen  
en las faenas propias de la marina  
ria, sustrayendose de este modo del

Servicio militar en las Ejercitas de tierra  
 haciendo pesar este servicio unicamente  
 en los de lo interior y gente desvalida, me  
 movio tiempo hace a llamar la atencion  
 de V. E. por medio de una proposicion di-  
 rigida a pedir se sirviese acordar pedir  
 informe a los Ayuntamientos de la provin-  
 cia contiguos a la costa de los moros  
 que debian ser comprendidos en los  
 sorteos segun la nueva Ley de remplazo  
 se hallasen en la lista dematriculada  
 sin ejercer tal profesion con expresion  
 de su ocupacion u' oficio. Puntada V. E.  
 de la necesidad de poner un coto a  
 abusos que en orden a tales matricula-  
 dos se ha notado, tubo por conveniente  
 aprobar mi proposicion, mas con toda la  
 quedada hasta el dia sin efecto, por  
 cuya razon molesto nuevamente la  
 atencion de V. E. para que se sirva  
 mandar cumplir su anterior acuerdo  
 y al propio tiempo acordar si lo cree  
 conveniente que tan pronto se obtengan  
 los informes de que va hecho merito  
 se prevenga a los Ayuntamientos res-  
 pectivos incluyan en el sorteo que debe

celebrarse para la quinta de cincuenta  
mil hombres a todos los juvenes que  
por su edad y demas circunstancias de  
ban ser comprendidos sin embargo de  
la calidad de matriculados, una vez que  
no resulta ejercer tal profesion, y en  
los pueblos en donde los sorteos han  
bien tenido ya lugar se les incluya  
por medio de los supletorios de que ha  
bla la Ley de Reemplazos sin mo-  
lestarse en todo hasta que se consulte  
a S. M. sobre la latitud que deba  
darse al parrafo segundo del articu-  
lo sesenta y tres de la Ley de reem-  
plazos llamand su superior atenci-  
on sobre los fraudes a que da lugar  
su sentido literal que hace indispen-  
sable por lo menos reducir el contin-  
gente en aquellos pueblos en los  
que se admiten las matriculas, se  
obtenga su superior Resolucion. V. C. me  
ditara sobre lo que dejo expuesto y me  
complazco en esperar su aprobacion  
y apoyo para conseguir el (apoyo)  
digo objeto que motiva esta proposi-  
cion que tengo la honra de someter

a' la ilustracion de V. E. Lugo y S. neo do-  
 te de mil ochocientos treinta y nueve = Es-  
 tado Sr. Benito Maria Miranda. A cuya  
 proposicion se acordó lo siguiente = Con el  
 expediente, y en su consecuencia se comunicó a  
 los Ayuntamientos de los partidos de Viva-  
 deo, Vivero y Mondoned. para que infor-  
 men inmediatamente y bajo su mas estre-  
 cha responsabilidad sobre lo que contiene  
 esta exposicion y que dicho Señor Miran-  
 da presente la minuta de la exposicion  
 que ha de hacerse a S. M.

En vista de una instancia del  
 Sr. Juan Antonio de Veira reclamando  
 de los alquileres de la casa cárcel de  
 Buensagrada que se le adeudan desde  
 los de Febrero de mil ochocientos  
 treinta y siete a Paxon de setenta y siete  
 veinte reales anuales, la Diputacion  
 teniendo presente que en dos del  
 proximo Febrero vencen dos años  
 y que en las actuales circunstan-  
 cias en que los pueblos se hallan  
 gobernados con toda clase de contribu-  
 ciones, no es oportuno repartir en  
 el partido de Buensagrada los mil

cuatrocientos cuarenta reales a que  
ascienden los alquileres reclamados  
en dichos años, ha acordado sean  
estos satisfechos con calidad de pro  
ciso reintegro para los sucesivos por  
cuenta de los fondos pecuniarios de la  
dicha villa, y que a lo efecto  
se den al Ayuntamiento de la misma  
las ordenes convenientes.

Hecho lo cual el Señor Pre  
sidente levanto la sesion

V.P.

Ordo



Pardo y Prado Caavedra

Pedro Pardo Vivero  
Sio. int.





Señores. Sesion extraordinaria del 20. de Enero del 89.

D. Somoza.

S. Navedra.

S. Arce.

S. Valcárcel.

S. Somoza.

S. Miranda.

Y. Arce D. N. 1.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior y reunidos los Señores que expresan el margen se ha dado principio a la de este dia con la lectura del dictamen emitido por el Sr. Somoza relativo al asunto pendiente en la sesion de haber sobre el expediente promovido a favor de la administracion de los arbitrios establecidos en esta Ciudad y su alcaalatorie para cubrir la contribucion extraordinaria de guerra, entre el Señor Intendente de la Provincia y el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, y despues de haberse discutido largamente en rason de los dos dictámenes manifestados en la sesion presente y la anterior y sobre el contenido de la exposicion del Ayuntamiento a S. E. N. como así igualmente de los oficios del expresado Sr. Intendente de cinco y diez y seis del corriente, y los del Ayuntamiento de tres, diez y ocho y diez y nueve del mismo, se acordó poner a votacion en primer

lugar, si se habia de dirigirse á S. M.  
La exposicion hecha por el Ayuntamiento  
esto y se acordó que si por la mayoría  
de los cuatro señores Sraavedra,  
Valcarlos, Miranda e Yanez D.<sup>o</sup> Manuel  
siendo de voto contrario los señores  
Sard y Prad, Morio y Somosa: en se-  
gundo lugar se ha puesto á votacion  
la circunstancia de si la expresada ex-  
posicion habia de dirigirse á S. M.  
con apoyo o sin el y se acordó que  
se remitiera sin apoyo en el correo ordina-  
rio de esta fecha por la mayoría de  
los tres cuatro Diputados Morio, Sard,  
Valcarlos y Somosa siendo de voto  
contrario y pidiendo se apoyase los  
tres Sraavedra, Miranda e Yanez D.<sup>o</sup>  
Manuel. Seguidamente se acordó  
escribir al Ayuntamiento manifes-  
tandoles que con esta fecha se dirigia  
su exposicion á S. M. por conducto  
del Sr. Sr. de Estado y del Despa-  
cho de Hacienda. Asi mismo se  
acordó comunicar al Sr. Intendente  
en contestacion á su oficio del cinco  
del actual, que una vez suspendido

Este negocio cree la Diputación puede permanecer así hasta la resolución de S. M. Acto seguido el Sr. Diputado Miranda presentó la siguiente proposición = En atención a' que por el contenido del oficio del Ayuntamiento de esta Capital fecha de ayer, se ve que el mismo consiente los efectos de un nuevo band. puesto por el Sr. Intendente, soy de opinion que la Diputación debe decir a' dicho Sr. por contestacion a' su oficio que mediante a' que ya no hay opinion ni embarazo por parte del Ayuntamiento juzga esta Diputación no ser ya preciso su cooperacion con lo que puede contar sin embargo para todo aquello que conduzca a' la mejor y mas exacta observancia de la Ley y bien de los pueblos.

En tal estado los Sres. Diputados Miranda y Somera pidieron y se acordó se insertasen integros en la presente Acta sus respectivos dictámenes que a' la letra dicen = Las comunicaciones dirigidas a' V. E. por el Mte Ayuntamiento de esta Capital e' Intendencia de la Provincia motivadas por com

petencia entre ambas autoridades  
en el uso de sus respectivas atribucio-  
nes llamaron muy particularmente la  
superior atención de V. E. y en su conse-  
cuencia tubo a bien nombrar los infra-  
escritos para que con presencia de las  
citadas comunicaciones y demas que  
creyeren oportuno informasen a V. E.  
de la causa que las motivaba y de los  
medios mas adecuados a poner ter-  
mino a un asunto cuyas consecu-  
encias pudieran ser de trascendencia  
al servicio publico. El cometido, Sor.  
Escudo, excede con mucho a nuestras  
fuerzas: empero, suplira' por estas un-  
estre buen deseo ansioso de corres-  
ponder del mejor modo posible a la  
honrra confianza que se digno' dis-  
pensarnos. Asi pues, diremos a V. E.  
con lealtad y con franqueza quanto  
creamos mas conducente al logro  
de sus deseos dirigidos siempre al  
cumplimiento de la Ley y a mantener  
la mas perfecta concordia y armonia  
entre todos los habitantes de esta  
Provincia, dejando a la ilustracion de

V. E. la rectificación de nuestro dictamen  
 que a continuación va expuesto: Por conse-  
 cuencia de la Ley del treinta de Junio de  
 mil ochocientos treinta y ocho el Ayunta-  
 miento de esta Capital sacó a pública  
 subasta los arbitrios impuestos a los arti-  
 culos de consumos para cubrir la cuota  
 que por el mismo concepto le ha cor-  
 respondido. Como las licitaciones sin em-  
 bargo de haber sido prorrogadas, no cor-  
 respondieron a las esperanzas de la mu-  
 nicipalidad, acordó esta administración de  
 su cuenta los mencionados arbitrios,  
 cuya operación comenzó y continuó por  
 muchos días con el celo e integridad  
 de una autoridad producto de la voluntad  
 del pueblo que representa en su círculo.  
 En cinco del actual el Sr. Intendente  
 de esta Provincia por consecuencia de  
 una comunicación del que lo es de la  
 de Buenos Aires en la que le transmite una  
 resolución de la Dirección General de  
 Rentas provinciales, previniendo que  
 en dicha Provincia se administrasen por los  
 dependientes de la Hacienda los arbitrios  
 propuestos por el Ayuntamiento p.<sup>o</sup>

cubrir la parte que le cupo en la  
extraordinaria de guerra siempre que  
los derechos de Provinciales se hallen  
a cargo de la misma, y si se hubieren  
arrendado a un tercero, haya de ser  
este el unico recaudador de ambos im-  
puestos pudiendo tan solo el Ayunta-  
miento en ambos casos nombrar un  
interventor a la inmediacion ya de los  
subalternos de la Hacienda ya de los  
agentes del arrendatario en su lugar;  
se dirigió al Ayuntamiento de esta Ca-  
pital en cuatro del presente previni-  
endole cesare con la misma fecha  
en la percepcion de los repetidos arbitrios  
quedando este Ciudad a cargo de  
sus dependientes. En su consecuencia  
el Ayuntamiento aunque contestado  
a S. S. creyo deber continuar como  
hasta entonces en la recaudacion co-  
mo se hecha de ver por la comuni-  
cacion dirigida a V. E. con fecha del  
cinco. Con la misma traslado a V. E.  
el Sr. Intendente de la Provincia la  
orden de la Direccion ya citada y  
contestacion dada por el Ayuntamiento

pidiendo al propio tiempo que en uso de su superior autoridad haga que el Ayuntamiento se someta a lo dispuesto por S. S. en el modo y forma de recaudar los arbitrios - Los que subscriben Escmo. Sor. han mirado detenidamente la Ley de treinta de Junio y en ninguno de sus artículos ni cláusulas encuentran autorizada la intervencion que la Hacienda quiere abrogarse, antes por el contrario. En la Ley citada se declara a los pueblos contribuyentes y siendo responsables de las cantidades que respectivamente les correspondieron, vito vti que la administracion no podia ponerse a cargo de otros menos interesados y distraidos con mas obligaciones, a no ser en el caso de que el Intendente se diese por bien pagado y satisfecho con el unico producto de la recaudacion - En consecuencia de lo que queda dicho la comision opina que D. E. puede servirse manifestar al Sor. Intendente que siendo la contribucion extraordinaria no hay otra Ley sobre la materia fuera de la de treinta de Junio y que no debe obstar la orden

de la Direccion que pudo ser dictada  
por circunstancias particulares para  
privar al Ayuntamiento de la percepcion de  
los arbitrios que ha comenzado con los  
mejores resultados precursores de un  
termino muy ventajoso al pueblo, que  
no seria acaso facil obtener por otro  
medio, consultand<sup>o</sup> sin embargo a S. M.  
como lo solicita el Ayuntamiento con  
este motivo y otro mas de que vamos a  
dar a V. E. conocimiento. Con fecha trece  
del actual el Ayuntamiento de esta  
Capital acompaña a V. E. una exposicion  
dirigida a S. M. la Reyna Regente y  
Gobernadora pidiendola se sirva estimar  
quede a cargo del mismo la recaudacion  
de los arbitrios para cubrir la con-  
tribucion de consumos asi como tambien  
de aprobar lo determinado por el Sr.  
Intendente en su bando de veinte y ocho  
de Diciembre ultimo, a cuyo cumplimiento  
se opuso el Ilustre Ayuntamiento  
fundado en la Real orden de diez y  
ocho de Enero de mil ochocientos  
treinta y cuatro que en concepto de  
los que hablan comprendidos a esta



Capital. Por lo tanto somos de sentir puede manifestar por contestacion al oficio de S.S. el Señor Intendente de diez y seis del actual, que en atencion a' que el Ayuntamiento consulta a' S. M. sobre este particular y operando que su soberana Resolucion se obtendra' bien pronto, seria muy conveniente por bien de la tranquilidad que tal vez pudiera alterarse poniendose en grave conflicto a' uno y otros, dejar la cuestion en el estado en que en el dia se encuentra hasta obtener aquella, pucito que caso de resolverse conforme a' lo dispuesto por S. S. cutonces tendrian lugar las relaciones, aforos y demas que previene en su ciudad band persuadido, de que tan corta brequa, poco o' nada perjudicara' los intereses del herario, al pao que recibida mal por el pueblo la medida adoptada, las consecuencias que de ello se seguirian no es facil calcularlas y esta responsabilidad jamas debe pesar sobre V. E. = Por ultimo la comision opina que V. E. esta' en el caso de dar curso a' la suposicion

Dirigida a' S. M. por el Ayuntamiento  
Recomendandola eficazmente y rogandola  
se sirva resolver con su vista lo mas  
favorablemente posible. Este es nuestro  
sentir: V. E. con su ilustracion acordará  
lo que crea mas conveniente. Lugar  
Buenos diez y nueve de mil ochocientos  
treinta y nueve: Año. Sr. = Donito Ma-  
ria Miranda = Año. Sr. = Nombrad el  
que subscriere individuo de la comision  
con el digno Diputado por Rivadeo D.  
Donito Maria Miranda para informar  
a' V. E. sobre contestaciones que han teni-  
do lugar entre el Ilustre Ayuntami-  
ento de esta Capital y el Sor. Intend.  
de esta Provincia, con motivo de la  
administracion de los arbitrios sobre  
consumos para pagar la cuota  
de contribucion extraordinaria de guer-  
ra por este respecto, y sobre otras  
disposiciones de la Intendencia para  
llevar a' efecto la administracion de las  
Puntas Provinciales en esta Capital,  
tiene el honor de exponer a' V. E.  
su dictamen sobre este importante  
asunto y lo hara' con el mejor deseo

del acierto y con el sentimiento de haber  
 tenido que separarse de su dignísimo com-  
 pañero de comision, cuyas luces y tino  
 reconozco, pero con quien no le ha sido posi-  
 ble conformarse a' pesar de las diferentes  
 sesiones que al efecto ha tenido la comi-  
 sion - V. E. está enterada ya de los hechos  
 para que pueda yo emitir aqui una de-  
 tallada relacion de ellos: asi pues paso  
 desde luego a' proponer a' V. E. lo que en  
 mi pobre entender creo mas arreglado  
 a' las Leyes y mas conveniente en todas  
 conceptos al asunto de que se trata." En  
 el articulo veinte y ocho de la Ley de  
 treinta de Junio ultimo se dice que será  
 obligacion de los Ayuntamientos la cobran-  
 za de la contribucion extraordinaria de  
 guerra a' no ser que el Gobierno pre-  
 fiera verificarlo por medio de mandaderos  
 o' arrendamientos especiales." Por este  
 articulo se ve' que la unica Ley en q.  
 pudiera apoyarse para seguir a' dimi-  
 nutando los arbitrios de consumos  
 para cubrir la contribucion extraordina-  
 ria autoriza la administracion por  
 parte de la Real Hacienda. Por

la orden de la Direccion de diez y nueve  
del mes anterior se previene que el  
Ayuntamiento pueda tener sus interven-  
tores para la Recaudacion de coto arbi-  
trio hecha por los minimos fieles de la  
Hacienda Nacional, sin deducion de  
ninguna especie. En coto, Excmo. Señor,  
el que suscribe ni nota infraccion  
alguna de las Leyes ni lo nota perjudici-  
al al pueblo, sino al contrario bene-  
ficio, y si tal no lo creyere seria el  
primero que se opusiere a' ello por  
los medios legales que previene la  
Constitucion y mas Leyes que nos  
rigen, y creo que V. B. no dudara' de  
la Direccion del que suscribe para ello;  
mas como quiera que el Ayuntami-  
ento o' cualquiera otro juzgado de  
otra manera, es condicion indispen-  
sable de los gobiernos libres la obe-  
diencia a' las Leyes y bajo este prin-  
cipio inconcuso opina el que suscribe  
que el Ayuntamiento no debia  
contestar con tanta precipitacion  
al Sr. Intendente de la Provincia  
en su oficio de cuatro del corriente


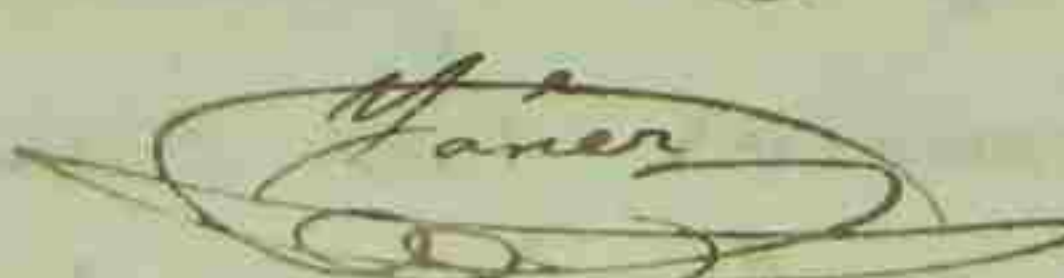
asi como es muy laudable la suspension  
 que el Señor Intendente hizo de su deter-  
 minacion dirigiendole a V. E. para acabar la  
 obediencia que le deniega el Ilustre Ayunta-  
 miento; mas una vez suspendido de hecho  
 este negocio puede permanecer asi hasta  
 que el Gobierno de S. M. lo vuelva defi-  
 nitivamente teniendo ya conocimiento del  
 el y manifestarle asi al Sor. Intendente.  
 En quanto al oficio del mismo Señor  
 de diez y seis del corriente opino que debe  
 contestarsele que la Diputacion esta dis-  
 puesta a cooperar con S. S. con toda  
 eficacia y que se respeten las Leyes y se  
 recorden las Rentas del Estado con toda  
 la exactitud y scrupulosidad que ahora  
 mas que nunca requieren las necesidades  
 de la Nacion: que V. E. se persuade de  
 que el Ayuntamiento no pondra resis-  
 tencia ilegales a las acertadas dispo-  
 siciones de que S. S. ha dado pruebas  
 en el desempeño de su digna autoridad  
 fiscal. Esto con respecto al Sor. Inten-  
 dente: El Ilustre Ayuntamiento de  
 esta Capital con fecha trece del cor-  
 riente dirige a V. E. una exposicion

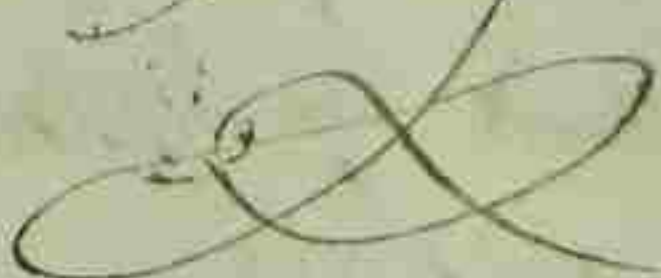
para S. M. la Reyna Gobernadora de  
fecha del Nite. En ella se pide a S. M.  
sea a cargo del Ayuntamiento la recanda-  
cion de los arbitrios para la contribucion  
extraordinaria de consumos: la desaproba-  
cion de las disposiciones del Sr. Intendente  
para llevar a efecto la administracion  
de Rentas Provinciales, la abolicion del  
impuesto del cuatro por ciento del ganado  
vendido en las ferias y mercados y ab-  
simamente encierra la exposicion una  
filipica contra todos los empleados de esta  
ciudad, tratandolos de ineptos, ignorantes,  
malversadores &c. &c. El que suscribe de-  
fa indicada arriba que la obediencia a las  
Leyes es una calidad esencial de los Gobier-  
nos representativos, pues como presentan  
a los Ciudadanos medios legales de vania-  
las que agobian a los pueblos y de  
exponer todos los motivos de queja  
contra las autoridades, mas esto mismo,  
por bien y mejor gusto de los que se  
van favorecidos a usar del derecho  
de peticion, debe hacerse con la  
mesura y decoro que usige la ver-  
dad y con lo que vence a sus enemigos.


Fundada en estos principios que no du-  
 do un momento no están de acuerdo con el  
 pensamiento de la Diputación, opino que no  
 puede apoyarse ni darse curso a la repre-  
 sentación del Ilustre Ayuntamiento, y  
 me es tanto mas sensible suceda esta  
 proposición, cuanto que estoy muy confor-  
 me y muy de acuerdo con algunas  
 de sus ideas y peticiones, por lo que opi-  
 no que debe contestarse al Ayuntamiento.  
 Primero: Traslándole el oficio del Señor  
 Intendente de ver y ser de corriente  
 encargándole al mismo tiempo el  
 comportamiento mas arreglado a las  
 Leyes y conveniente al orden publico,  
 haciéndole responsable de las faltas  
 en que quiera incurrir: y segundo:  
 restituciéndole su Exposición diciéndole que  
 la Diputación no ha tenido por conve-  
 niente apoyarla ni dirigirla en los termi-  
 nos en que está redactada por su  
 acritud y estilo mal sonante; que si  
 se restituyese en terminos mas memo-  
 rados sin faltar sin embargo a nada  
 de los hechos que tenga por verdade-  
 ros y de los razonamientos que tenga

para apoyarla, la Diputacion  
esta siempre dispuesta a dar cur-  
so a las representaciones que se la di-  
rijan con el loable objeto de sostener el pro-  
comunal bien entendido y p. ver en ello el  
uso de uno de los derechos mas importantes que  
concede la constitucion del Estado. Esto es lo que  
opina el que suscribe. No queda en la seguridad  
de haber acertado, mas si lo cita de que lo que  
propone, esta arreglado a las Leyes y corresponde  
a la autoridad vicinsspecta y deteuida como la q.  
Representa V. E.: Cortando asi un negocio desagradable  
y dejando en su lugar al Ajimo como a nuestro  
compañero el Sr. Intendente, dignos ambos  
de la mayor consideracion. V. E. lo acordara  
asi o como lo crea mas acertado. Lugo V.<sup>te</sup>  
de Enero de mil ochocientos treinta y nueve  
Jose Antonio Somera.

Hecho esto se levanto la sesion

V. P.  
Sesio 2.  
  


Pardo y Prado Saavedra  


Pedro Pardo Vivero  
Sio. 1.º  




Señores. Sesión del 21 de Enero de 1839.

Sorio. D.

Navarra.

Sard.

Valencia.

Somoza.

Miranda.

Yanez D. M.

Reunidos los Señores que expresan el margen y leída y aprobada el acta de la sesión anterior se ha dado principio a la del día presente con el acuerdo de que se oficie al Señor Jefe Político manifestándole se sirva poner en conocimiento de los Ayuntamientos que respectivamente ha creado el Servicio de yeguas y caballos dispuesto por el Sr. Capitán General, remittan a la Diputación cuenta documentada de la paja, yerba o cebada que hayan suministrado para alimento de las mismas, acompañando testimonio del valor de las especies suministradas, como igualmente el de las caballerías que hayan muerto con motivo de este Servicio o no les hayan sido devueltas a sus dueños con expresión del nombre y vecindad de ellos; y cuya medida se haga pública por medio del boletín oficial.

El Sr. Diputado Yanez D. Manuel ha presentado una proposición dividida en dos partes. En la pri-

mera pide a la Diputacion se sirba acordar que en el primero correo se oficie al Sr. Intendente militar de este distrito remitiendole copia de la Real orden que con fecha veinte y ocho del mes ultimo permitio a la Diputacion el Sr. Ministro de Hacienda sobre la admision de los recibos dados por los Caballos Requiridos antes del decreto de las Cortes de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y siete a fin de que se sirva trasladarlo al Comisario de esta Plaza con el objeto de que liquide los recibos que se le presenten. En la segunda pide que la Diputacion haga se inserte en el boletin oficial un aviso a todos los interesados que tengan recibos de Caballos Requiridos antes de la fecha indicada en la primera parte de esta proposicion, traen de liquidarlos para que la sean admitidos en cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra; y se acordó aprobar la primera parte, quedandole la segunda suspensa de Resolucion hasta tanto que el

Sor. Intendente de la Hacienda militar  
 presente.

Habiendose dado cuenta de una  
 instancia de D.<sup>n</sup> Juan Sanchez encargado  
 del despacho del Ramo de proteccion y  
 seguridad publica solicitandose le abone  
 por cuenta de los fondos del Ayuntamiento  
 de esta Capital la dotacion de tres mil  
 reales anuales que en el presupuesto  
 del mismo correspondiente al año ultimo  
 fueron señalados en atencion a que  
 aunque actualmente se halla aquel  
 Ramo a cargo de la autoridad militar  
 es medida interina que no le releva  
 de ayudar a los Alcaldes en los asun-  
 tos concernientes al mismo Ramo,  
 como así bien a los trabajos del re-  
 ferido Ayuntamiento y su Secreta-  
 ria; y dada cuenta tambien del  
 informe emanado por el Ayunta-  
 miento, en que recomienda la apli-  
 cacion, celo, laboriosidad y conducta  
 del expresado Sanchez, manifestan-  
 do su necesaria ayuda para el  
 despacho de los muchos asuntos  
 que pesan sobre aquella corpora-

cion, ha acordado la Dignidad acce-  
der a la Solicitud mencionada, mandan-  
do al Ayuntamiento de esta Capital  
continúe satisfaciendo a Sanchez los tres  
mil reales que antes de ahora se fue-  
ron señalados. El Sr. Saavedra fué  
de voto contrario ofreciendo presentar  
en la primera Sesion por escrito  
las razones que para ello tiene.

Se acordó elegir a Man.<sup>a</sup> Rodrig.<sup>o</sup>  
del cargo de Alcalde del Ayto. de Sr. Pedro  
de Guertomarin, a D.<sup>o</sup> Primo Longarela  
del de Procurador General del de Villa  
Nueva de Lorenzana; y a D.<sup>o</sup> Pedro de  
Castro del de Regidor Sento del de Targa.  
Hecho esto se levantó la sesion

V.P.  
Dario

Finer

Pardo y Prado Saavedra

Pedro Pardo Vieyra  
Sio. int.<sup>o</sup>

Señores.

Sesion Extraordinaria del 27 de Enero de 1899

D. Sorio. P.

D. Sayedra.

D. Ard.

D. Valcarlos.

D. Lomozá.

D. Miranda.

D. Juncos D.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup>

Reunidos los Sres. que expresa el margen y leida el acta de la sesion anterior se ha dado principio a la sesion con la lectura de un oficio del Comandante de quintos de esta Capital por el que manifiesta la imposibilidad en que se encuentra de ejercer el destino de soldado el quinto Francisco Baltar por el Ayuntamiento de Salda de la de cuarenta mil hombres por el mal estado de su salud en atencion a que habiendole ingresado en la casa con el objeto de observar sus enfermedades se ha visto que se atacan accidentes de la mayor gravedad, y en su consecuencia se acordó oficiar a dicho Comandante manifestandole que la Diputacion en concepto de que el expresado quinto no es util para el servicio de las armas puede el expresado Comandante darse de baja con el competente parte para su casa, con la nota de inutil para el expresado servicio.

Este continuo se acordó insertar el voto particular del Sr. Diputado

Saavedra respecto del acuerdo de ayer  
a' cerca de que el Ayuntamiento de  
esta Capital abone de sus fondos  
la cantidad de tres mil reales asigna-  
dos a D.<sup>o</sup> Juan Sanchez por los trabajos  
que diariamente se ponen a su ciudad,  
tanto los que ocurran en la misma mu-  
nicipalidad, como los que con acreditada  
lealtad y acierto desempeña en el estableci-  
miento de policía y es como sigue:  
Al tratarse en la sesión de ayer  
de la solicitud de D.<sup>o</sup> Juan Bautista  
Sánchez, lo avanzado de la hora no  
permitió al que suscribe manifestar  
las razones en que funda su voto  
contraio: lo hace ahora diciendo: que  
respecto del interese nada se le ofrece  
por lo que hace a su solicitud de parte  
necesaria a la Secretaría del Ayuntamiento.  
Este en su presupuesto del año cor-  
riente no hizo mérito alguno de  
el; mas si a no preciso, la Diputa-  
cion le ha fijado determinada cantidad  
para las atenciones de escribientes  
y mas gastos de su Secretaria, creyen-  
dole indispensable debe satisfacer de

ella a' Sanchez y otros cualesquiera. Si  
 se se considera preciso para la policia,  
 los fondos de la misma deben cubrir su  
 asignacion pues la expedicion de pasaportes,  
 licencias, &c. deben producir lo suficiente  
 para sus gastos y no hay una razon para  
 gravar los fondos municipales con se-  
 mejante sueldo y cuando que hubiera al-  
 guna orden que asi lo dispusiera seria  
 por reparto en toda la Provincia y no  
 gravitar unicamente en los pocos fondos  
 del Ayuntamiento de la Capital bastante  
 necesitados ya y que no cesando sus  
 gastos no podra el Ayuntamiento cubrir  
 las atenciones para las que le fueron  
 concedidos algunos de sus arbitrios,  
 razones todas por las que no debe  
 aumentarse con esta partida el pre-  
 supuesto del Ayuntamiento a' quien la  
 Diputacion tiene prevenido las debidas  
 economias, en cuyo concepto asi lo  
 vota. Lugo veinte y dos de Enero de  
 mil ochocientos treinta y nueve.  
 Jose Sampedra y Pardo = Lugo veinte y  
 dos de Enero de mil ochocientos treinta y  
 nueve = Insertare en el acta de atedia.

Habiendo solicitado el Coronel del  
Regimiento Provincial a que da nombre esta  
Capital le facilite la Diputacion la cantidad de  
dicho mil reales para atender al sostenimiento  
de la tropa de dicho Regimiento, Alord' la  
misma expedir contra su Srio. interino me li-  
brancado por dicha suma que satisfara p.  
cuenta de la recaudacion puesta a su cuidado  
siempre que dicho Sr. Coronel expued  
en el recibo son para atender al rancho  
de la tropa del Regimiento repetido que  
opera en esta Provincia.

Se desimis a Francisco Navia  
del cargo de Regidor del Ayuntamiento  
de Sr. Juan de Puerto Ricami.

Se levanto la sesion

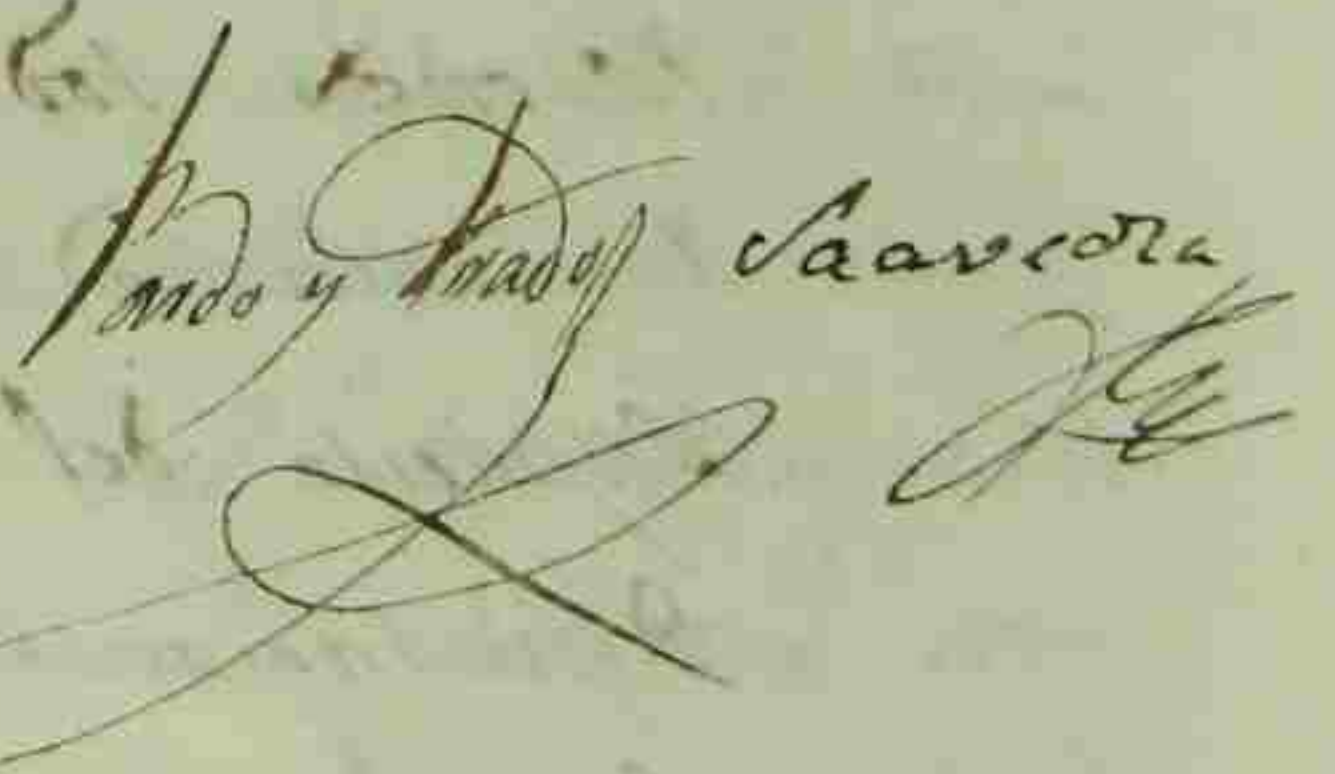
V.P.

Navia



Javier

Pardo y Navia Saavedra



Pedro Pardo Vicens

Sr. P.





Senores Sesion del 23<sup>o</sup> de Enero de 1839.

O. Serio.

Saavedra.

Ard.

Valsecarcel.

Somoza.

Miranda.

Yanez d. M.

Reunidos los Senores que espresa el margen y leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dio principio a la de este dia con el acuerdo de que se oficie al Gobierno civil recordandole lo que se le ha pidiado en doce del corriente relativo a que se sirva S. S. adelantar en calidad de reintegro la cantidad de doce mil reales para subvenir a los gastos puramente necesarios que diariamente ocurren en la Diputacion.

Viose una comunicacion del Sr. Intendente en la que transcribe una Real orden relativa a que se lleve a cabo el cobro del emprerito de los doscientos millones y se acordó decirle que la Diputacion respeta la expresada Real orden que cita en su oficio de diez y seis del corriente y que es de su deber indicarle se halla ocupada en levantar y mandar en todas las complicadas operaciones absolutamente necesarias para que se verifique la mas pronta recaudacion de la contribucion extraordinaria

ria de guerra, teniendo la satisfacción  
de poder asegurarle que no será esta  
Provincia la última en cumplir tan ur-  
gente deber; y que siendo una verdad que  
el papel que representa las cantidades  
meramente repartir por déficit del em-  
préfito de doscientos millones, deba admi-  
tirse en pago de la contribucion que ya  
está cuperando a ingresar, no cree la  
Diputación hallarse en el caso de proce-  
der a su compareta, parciéndole en este  
caso que la tal operacion sería mas bien  
embarrassada que útil en ningún concepto  
a los intereses del Estado.

Se ha dado cuenta de un oficio del  
Señor Sr. Jefe Político de Intero del corriente  
en el que transcribe una Real orden  
para que las Diputaciones remitan las  
cuentas de sus gastos con insercion docu-  
mentada de los caudales de que hayan  
usado y su procedencia desde veinte y  
seis de Diciembre de mil ochocientos  
treinta y seis, y se acordó que la Secre-  
taria forme las cuentas pertenecientes  
al año pasado de mil ochocientos  
treinta y ocho y de hecho de cuenta

a' la Diputación.

Asi mismo con vista de un oficio del Gobierno Político de doce del corriente en el que transcribe una Real orden preventiva de que se admitan a las pueblas y las cantidades que con cartas de pago de las oficinas de Egerato acrediten en las de rentas haber adelantado para fortificaciones, y se acordó que la Secretaria reúna todos los oficios, cartas de pago y demas documentos pertenecientes a las obras de fortificacion que se hubieren hecho en esta Provincia, como tambien lo anticipado para compra de caballos y demas objetos de Guerra, y de estos que pareciere dichos documentos a la comision compuesta de los Sres. Osorio y Saavedra para que con la mayor urgencia informen lo que se les ofrezca y parezca en el particular.

Se acordó decir al Ayuntamiento de esta Capital que la Diputación ha satisfecho por él y por cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumos treinta y tres mil y setecientos reales cuya

Carta de pago expedida a favor del  
mismo tiene en su poder, y que pro-  
cure reintegrar dicha cantidad en me-  
talico segun haya ingresos pertene-  
cientes a la expresada contribucion.

Se han visto otros varios mun-  
tos en despacho ordinario y se levanto  
la sesion

*V.P.*  
*Señor*  
Garcera Pardo y Prado Secretario

Pedro Pardo Visera  
Sio. int<sup>o</sup>

Señores. Sesión del 26 de Enero de 1839

Intendente.

Acta y aprobada el acta de la anterior sesión y leído los brev. que es para el marqués se abrió la de este día con la presentación del quinto Antonio de Somoza hijo de otro número treinta y cinco de la primera clase por el Ayuntamiento de Somoza para la quinta de cuarenta mil hombres del año próximo y resultó corto de talla.

Leíóse el Real decreto de diez del corriente perteneciente a la quinta del presente año y se acordó nombrar una comisión compuesta de los Señores Valcarlos, Saavedra y Somoza para que tomando las noticias que sean más oportunas presenten a la Diputación las bases que conceptuen a propósito para proceder al señalamiento de cupos que correspondan a cada uno de los Ayuntamientos de la Provincia a fin de llevar a efecto la quinta de cuarenta mil hombres.

Con vista de un oficio que es fecha de ayer para el Sr. Intendente a que acompaña la Ley de diez y seis del corriente e instrucción de la misma fecha para llevar a efecto la contribución extraordinaria de

que en la parte adicional a la <sup>2</sup>a  
Breve de Junio último sobre lo mismo, con  
ociendo desde luego las dificultades y aun  
la imposibilidad de su ejecución en esta Pro  
vincia, sin que toda ella se vea de los  
perjuicio que necesariamente habrán de  
seguir una vez que inoportunamente ha  
ya de variarse los métodos establecidos  
por la Diputación para proporcionar la  
más pronta y conveniente recaudación  
en el caso se encuentra ya en el todo arre  
glada sin que apenas se presente una  
sola reclamación, ante, bien diariamente es  
tan cubriendo en Terorecía vacías cupos  
señalados a los pueblos por trimestres ven  
cidos: se acordó representar a S. M. a lo  
mismo y que mientras no recaiga la re  
solución que sea de su mayor agrado se  
continúe en todas las operaciones relativas  
a la expresada contribución y sus inciden  
cias según y conforme se ha hecho hasta  
ahora.

Díese cuenta de un oficio del Sr.  
Jefe Político D. Francisco Larra de Oñate  
y Oñate del corriente en el que manifiesta  
que con la misma fecha comunica al

Señor Intendente de esta Provincia de N.º  
orden que S. M. ha tenido a bien resolver  
que dicho Señor Intendente se encargue del  
Gobierno Político que desempeñaba el Señor  
Gorría; y se acordó contestarle que la Dym-  
tacion está satisfecha del celo y demerito  
que ha mostrado por los intereses de la Pro-  
vincia y bien estar de los pueblos. El Se-  
ñor Somera suprimió su voto en este asunto.

Se acordó anular todas las ope-  
raciones practicadas para la renovación del  
Ayuntamiento de Candelada de arriba por  
sus Reyalidades. — Se ordenó a D.º Manuel  
el Pérez Batallon del cargo de Alcalde  
del Ayuntamiento de Samor y a Pedro  
Pascia del de Artoña, a Juan Zás y D.  
Cortés del de Aljedor de S. Pedro de Var-  
la, a José López del dicho de Samor: a D.  
Antonio Alexander Brana del de Meria:  
a D.º Manuel Villanías del de Castro de  
N.º de Tierra Llana: a D.º Agustín Ru-  
fres del de Tlaxiaguada, y a Juan Tor-  
y Sib del de Provenador General de Cas-  
tro mayor.

Se resolvió en despa-  
cho ordinario otros varios asuntos

En seguida el Señor Presidente  
levantó la Sesión

Del día 28 de Enero de 1839

El Sr. *[Signature]*

Pardo y Traves Saavedra  
*[Signature]*

*[Signature]*

Javier  
*[Signature]*

Pedro Pardo Diverg  
Sio. int.  
*[Signature]*

Señores

Sesión del 28 de Enero de 1839

Intendente.

Ordo.

Valcarlos.

Pardo.

Saavedra.

Somoza.

Javier d. N.  
                    

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio principio a la de este día con la lectura de exposición hecha a S. M. manifestándole la imposibilidad y dificultades que se presentan para llevar a efecto la Ley de diez y seis del corriente sobre creación de la contribución Ultraordinaria de guerra y fue aprobada por



Unanimidad

Acto seguido se ha leído la minuta  
 de oposición hecha á S. M. Recordando las  
 anteriores de veinte y ocho de Abril y veinte  
 y dos de Setiembre del año proximo pasado  
 en que la Diputación hizo presente los  
 males que estaba causando á la Diócesis la  
 conducta del Sr. Obispo entregada esclusiva-  
 mente á los caprichos de su arbitrio y  
 secretario D.<sup>o</sup> Jose Maria Dardilla, que fue  
 aprobada y dirigida.

Los Señores Somoza y Trub  
 y Trub propusieron que hallandose  
 la Diputación sin fondos para sus  
 mas necesarias atenciones podia el Sr.  
 Intendente disponer al adelanto de los doce  
 mil reales que en calidad de pronto  
 reintegro se han pedido á su intencion  
 el Sr. Horria para dicho objeto, á  
 lo que contesto que desde luego dispon-  
 dria remitir el competente libramiento  
 contra el depositario de los fondos de  
 laminos D. Antonio Fernandez Olmo  
 de esta Ciudad.

Se acordó officiar al Señor (a)  
 Mandante General de esta Provincia

para que una vez que hayan cesado  
los motivos que hubieron para cerrar  
algunas de las puertas de esta Capital  
se sirva mandadas franqueadas evitando  
asi los gravimosos perjuicios que dice  
namente se irrogan a los habitantes  
de la misma en el cultivo de las tierras  
que poseen fuera de las murallas.

Acto continuo el Sr. Intendente  
hizo proposicion de que con arreglo a las  
leyes ordenes debian pagarse a colocarse  
en los conventos suprimidos todas las  
oficinas Nacionales, y que por lo mismo  
la Diputacion estaba en el caso de tras-  
ladarse al convento de la Nosa de  
esta Capital, pues que ningun alquiler  
habia que pagar por el edificio al pa-  
se que no dejaba de ser una medida  
economica en circunstancias de publica  
penuria. Tomaron la palabra algunos  
Señores Diputados en pro y contra, mas  
por ultimo se ha acordado reconocer  
el local referido, reservandose para en  
tonces determinar lo mas conveniente.

Se anuló la eleccion de Alcalde  
del Ayuntamiento de Candelaria D. D. D.

por haber recaido en Don Manuel Lon-  
zalez de las Aliveras quinto de la de cui-  
enta mil hombres. Se excluyó a Don  
Pedro Rodriguez del cargo de Regidor del Ayun-  
tamiento de Morelia.

Se resolvieron en despacho or-  
dinar otros varios asuntos y se  
levantó la sesion

El P. P. Pardo y Prado Saavedra

Javier

Pedro Pardo Niveas  
Sio. int.

Señores. Sesion del 30 de Enero de 1839.

Intendente.

D. Sorio. Lida y aprobada el acta de la se-  
Valencia. sion anterior, se abrió la presente con  
Pardo. de cuenta de dos libramientos remitidos  
Saavedra. por el Señor Jefe Político uno de  
Sonora. doce mil reales que se ha servido adel-  
Javier D. N. lantar en calidad de remi-  
num

Diputación para sus necesarias e  
indispensables obligaciones contra el  
depositario de los fondos de caminos D.  
Antonio Serranader Vecino de esta Ciudad  
y otro de seis cientos y setenta reales  
reales para pagar los zapatos a  
los niños pobres de la escuela pública  
establecida en esta Capital contra el mi-  
mo y se acordó ludonarlo a favor del  
oficial segundo de la corporación D. Pedro  
Ard y Vivero para que haga los pa-  
gos con la cuenta y razon que corresponde

Entrada la Diputación de una  
comunicacion del Sr. Intendente de esta  
fecha en la que pregunta si se halla  
decidida o no a proceder al reparto  
de la cantidad que falta del prestamo  
de doscientos millones, y en contesta-  
cion se acordó reiterarle quanto le ha  
manifestado en comunicacion de veinte  
y cuatro del actual a que hace re-  
ferencia dicho Señor Intendente ac-  
gurandole que los motivos que le  
impiden verifica dicho reparto y omitió  
en el citado oficio las Halla hoy re-  
bustecida con la publicacion de la

Ley de diez y seis del corriente y su ins-  
trucion para llevar a efecto la recaudacion  
de la contribucion extraordinaria de guerra.

Fueron aprobadas las nomina-  
y cuentas de gastos pertenecientes a los  
meses de Noviembre y Diciembre del año  
proximo pasado como asi bien las que cor-  
responden al presente Enero que ha porven-  
tado la Secretaria importantes la canti-  
dad de ocho mil y setenta y dos reales  
quince m<sup>rs</sup> que se acordó se abonasen  
por cuenta de los doce mil reales dados  
en salida de reintegro por el Señor Se-  
ñor fe politico.

Hecho esto se levanto la senen

U. P.  
Modulfa

Pardo y Prades Secarera  
Garcia

Pedro Pardo Vivero  
sio. int.  
[Signature]

Señores.  
Intendente.  
Vitorio.  
Valeaquel.  
Tard.  
Sañavedra.  
Somozá.  
Yanes S.<sup>o</sup> M.

Sesion extraordinaria del S.<sup>o</sup> de Echeburu  
 1839.

---

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.  
Se ha leído el dictamen que presentó la comision relativo a las bases que deban adoptarse para proceder a la dividenda en toda la Provincia del cuerpo de mil ciento noventa y ocho soldados y que la corresponden para la guarnición de este año de cuarenta mil hombres y segun de una larga discusion se acordó aprobar dicho dictamen respecto a la base o proyecto de repartimiento por partidos judiciales acordand al mismo tiempo que por lo mismo se proceda inmediatamente a redactar y presentar el repartimiento por Ayuntamiento bajo aquella base aunque con las modificaciones que dicha comision indica en su dictamen y con sujecion en cuanto a ellas lo permita el censo de poblacion que por distritos municipales tiene la Diputacion, cuyo dictamen es como sigue. La comision encargada

de proponer a' V. E. las bases mas  
 acertadas para hacer el repartimiento del  
 contingente de hombres que han arbi-  
 a' la Provincia en la proxima quinta  
 ha meditado quanto le ha sid' posible  
 sobre tan interesante objeto quida por el mejor  
 dero del acierto; mas este no es posible en toda su  
 estension por que tratandose de hacer un repar-  
 timiento semejante, solo puede verificarse con  
 exacta justicia y proporcion cuando se posee  
 un censo de poblacion bien formado para cada  
 Ayuntamiento. La comision despues de haber teni-  
 do el repartir proporcionalmente entre los  
 Ayuntamientos de la Provincia segun el cen-  
 so de poblacion que existe en la Secretaria de  
 V. E. halla una desproporcion monstruosa y  
 ha tenido que renunciar a' esta base que seria  
 la mas acertada si el censo lo estubiere.  
 El repartimiento hecho el ano pasado no  
 salio exacto por que la division preliminar  
 que se adopto entre los partidos judiciales  
 ni estubo en proporcion del numero de al-  
 mas que se les da' en la division judicial de  
 veinte y uno de Abril de mil ochocientos  
 treinta y cuatro, ni tampoco con el que tie-  
 ne en el censo que posee la D. putacion.

En este concepto la comision cree q. lo mas exacto es hacer el repartimiento entre los partidos judiciales en proporcion al numero de almas que tiene en la indicada division judicial que es el mismo del censo electoral q. las cortes adoptaron p.<sup>a</sup> hacer el repartim.<sup>to</sup> entre las Provincias y de este modo vamos con siguientes a la base adoptada p. las cortes a el mismo tiempo que en concepto de la comision se hara' el repartimiento con mas exactitud entre los Ayuntamiento<sup>tos</sup> de cada partido o lo que es lo mismo entre las subdivisiones de su poblacion. Segun esta base resultan los cupos que expresa el adjunto estado q. para mayor demostracion de su dictamen presenta la comision para ilustrar a V.E. en el particular.

Reparto entre los partidos en proporcion al censo elec.

Partido.	Num. de Vecinos	Num. de almas.	Cupo de quintos.
San saqrada .....	5.192.	25.765.	36.
Lugo .....	9.048.	45.005.	151.
Mondouido .....	8.816.	41.958.	140.
Monforte .....	7.817.	39.004.	129.
Valdages .....	6.075.	30.215.	101.
Valroga .....	3.506.	19.516.	59.
Quidaco .....	5.078.	25.518.	85.
Sarria .....	5.901.	29.925.	100.
Abada .....	7.725.	38.254.	121.
Villalba .....	5.211.	23.730.	77.
Vivero .....	7.957.	39.771.	124.
	72.976.	377.277.	1198.



Qualquiera que sea la base que se  
 adopte siempre habra que hacer algu  
 nas modificaciones, por que ninguna de  
 las bases es bastante exacta que pueda  
 evitarse. V. G. juzgara si la comision ha  
 tenido la felicidad de haber acertado lo que  
 mas se acerca a lo justo. Lugo primero  
 de Febrero de mil ochocientos treinta y  
 nueve. Manuel Vascane y Saavedra. Jose  
 Saavedra y Pardo. Jose Antonio Samoray.  
 En este estado y de nuevo en  
 el despacho ordinario otros varios asuntos  
 se levanto la sesion

El P.  
 Modulfa Pardo y Pardo Saavedra  
 Pardo y Pardo Saavedra  
 Pardo y Pardo Saavedra

Pedro Pardo Vivero  
 sio. int.

Señores

Señor del 10 de Febrero de 1839

Intendente.

Merino.

Valcarlos.

Pad.

Saavedra.

Somoza.

Señor D. N.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior y venidos los Señores que expresan el margen, se ha dado principio a la del presente dia con la lectura de un oficio del Intendente Militar del distrito de Galicia fecha treinta del Enero ultimo relativo al pago de caballos equinados anteriormente al decreto de 27 de Febrero de 1839, y se acordó oficiar al Ministerio de la Guerra incluyendole copia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda y de este oficio a fin de que se dirija dar las ordenes oportunas a la oficina de Hacienda militar para que liquiden los recibos de que trata dicha Real orden.

Se acordó comunicarse al Señor Intendente haber venido directamente a la Diputacion la carta de pago de veinte mil reales adelantados para la obra de la muralla en virtud de orden del General.

Tambien se acordó oficiar con el Señor Intendente militar diciendole que en las dos ultimas quintas no se ha hecho abonar alguno a los Ayuntamiento de la Provincia por los socorros que han

Administracion a los quintos hasta el ingreso en la  
caja y que si lo mismo expresa la Diputacion se re-  
serva dar las ordenes mas terminantes si que tenga  
efecto dicho abono

Diose cuenta de una comunicacion del Capitan  
General fecha veinte y seis de Enero ultimo  
relativa a' llevar a' efecto con la puntualidad que  
S. M. desea la quinta de cuarenta mil hombres  
perteneciente a' este ano y en su vista se acordó con-  
testar a' S. E. que la Diputacion tiene conocimiento de  
que en varios Ayuntamientoos de la Provincia está  
hecho el sorteo: que la Corporacion se ocupa en  
hacer el reparto de los cupos que a' cada uno ha-  
yan de corresponder si habia tenido q' modificar  
el del ano anterior; y que los distritos en que  
sera' necesaria su cooperacion son los de Sabo-  
da, Vllor, Amacuta, Ceiba, Montecoso, Alma,  
Vllar, Smetomani, Castro de Rey de Lema, So-  
moza mayor, Terrena de Vallera, Moreda y  
Sasinao.

Se acordó anular la segunda acta de  
eleccion de Concejales si el presente ano cele-  
brada por el Ayuntamiento de Tril, la del  
de Amacuta, la eleccion de d.º Joaquin Garcia  
para el cargo de Alcalde segundo de la Somoza  
mayor de Lema y por ultimo se incluyó a

Mamuel Rivera del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Salda.

Aprobó la cuenta presentada por el Ayuntamiento de Sarria de los alimentos facilitados a pobres desde primero de Mayo hasta fin de Diciembre ultimo importante setecientos once reales, y aprobó igualmente el presupuesto para el corriente año y sus cuatro primeros meses en la cantidad de setecientos reales - Asi bien se aprobó la cuenta de los mismos gastos desde el mes de Junio hasta fin de Enero de este año del Ayuntamiento de Villalba y el presupuesto para el resto del mismo importante cinco mil ciento once reales y diez y seis mrs.

Hecho esto, se levantó la sesion.

El P.

Morales


Pardo y Pardo Saavedra

Rivero

Rivero

Saner

Pedro Pardo Vivero  
sio. int.



Senores.

Session del 4.º de Febrero de 1839.

Intendente.

Acorde.

Valencia.

Sra. Dña.

Dña.

Lomaza.

García d. M.

Reunidos los Sres. que expresa el margen y leida y aprobada el acta de la session anterior se abrió la de este dia recordando el Sr. Intendente la continuacion de las operaciones preparatorias de la actual quinta, a cuya proposicion se adhuvieron todos los Sres. Diputados y despues de haberse examinado todos los antecedentes relativos a las quintas anteriores, como asimismo los trabajos de la comision nombrada al efecto y suscitada una larga cuestion sobre el repartimiento, qued' aplazada la discusion para la sesion de la tarde actual.

Por consecuencia de lo dispuesto en el parrafo anterior y reunidos los Sres. indicados se renovaron las cuestiones indicadas y con ceptuando la Dyputacion que si adoptase las bases y repartimientos presentados por la comision no podian menos de resultar irreparables y trascendentales perjuicios a los pueblos, acord' deshecharlos y formar acto continuo el siguiente repartimiento, tomando al efecto p. base el censo de poblacion.

Diputacion Provincial de Lugo.

La Dyputacion en cumplimiento de la Ley

de diez de Enero último sobre la quita de  
cuarenta mil hombres en la cual fue recargada  
 la Provincia con mas quintos que en el año  
 anterior, no solo ha procurado distri-  
 buirlos entre los Ayuntamientos de su com-  
 prension con la posible igualdad sino que tam-  
 bien tubo que reparar en deslucos los agra-  
 vios reclamados y justificados ante la misma,  
 y vista de todo procedió al reparto del modo sig.<sup>te</sup>

<u>Ayuntamientos.</u>	<u>Cupos.</u>	<u>Ayuntamientos.</u>	<u>Cupos.</u>
Adaj. . . . .	16.	Camel . . . . .	14.
Alfoz de Castro de Oro. . . . .	15.	Cebreo. . . . .	11.
Amarante. . . . .	10.	Cerbantes. . . . .	14.
Asma . . . . .	11.	Chantada. . . . .	39.
Narmonde. . . . .	7.	Coto nuevo. . . . .	14.
Valeria. . . . .	10.	Coto Viejo. . . . .	11.
Narreiros. . . . .	17.	Doncos. . . . .	7.
Oretona. . . . .	8.	Ferreira de Gallares. . . . .	4.
Caborecos. . . . .	6.	For. . . . .	7.
Cancelada de abajo. . . . .	7.	Oriol. . . . .	3.
Cancelada de arriba. . . . .	5.	Trunscagada. . . . .	12.
Castro de Rey de Lemos. . . . .	4.	Tal. . . . .	26.
Castro de Rey de Ferral. <sup>na</sup> . . . . .	19.	Ucio. . . . .	1.
Castro Mayor. . . . .	9.	Lancara. . . . .	5.
Castroverde. . . . .	14.	Lca. . . . .	3.

<u>Ayuntamientos.</u>	<u>Cupos.</u>	<u>Ayuntamientos</u>	<u>Cupos.</u>
Lorica	7.	Mertouarin Su. Pedro	4.
Luzon	8.	Luroga.	20.
Lugo.	58.	Miortto	10.
Melva.	17.	Olivadeo.	29.
Miranda.	19.	Misas de Sil	7.
Moudoned.	26.	Samos.	21.
Monforte	12.	San Ciprian.	13.
Montofura &c.	3.	Sante.	15.
Monterrero.	11.	Sarria.	20.
Morod.	28.	Sasinao.	21.
Muras.	13.	Sobor.	6.
Narla S. Cayo.	6.	Somoza mayor.	27.
Narla S. Pedro.	5.	Talvada.	9.
Naria de Suarna	18.	Tierra de la orden.	3.
Naria de Jusa.	14.	Tierra Nueva del Valle de Oro	17.
Naria de Rey.	9.	Torreder.	3.
Noceda.	2.	Triacastela.	3.
Nou.	11.	Valle de Loruzauna.	12.
Nogales.	12.	Villaperuian.	3.
Orrea.	4.	Villalba.	49.
Oselle.	4.	Villamea.	6.
Otero de Rey.	15.	Villar.	7.
Parga	10.	Villarente.	6.
Peiba's.	5.	Villaronte.	3.
Penamayor.	4.	Villa nueva de Loruzauna.	12.
Portocelo.	3.	Villouzaun.	5.
Puebla del Molton	26.	Vivero.	27.
Puebla de Su. Julian.	3.	Ylloa	26.
Puertomarín Sn. Juan.	11.	Cupos total de la Prov. ...	1198.

En tal caso el Señor Diputado Sarravedra pidió se le

que e' insertase en el acta la siguiente as-  
piracion.

"Excmo. Sr. Al comisionar me V.E. con  
los Señores Valcarlos y Somoza para prevenir  
las cosas sobre las que debia girar el dividendo  
de los mil ciento noventa y ocho quintos asig-  
nados a esta Provincia en la de cuarenta mil  
hombres manifieste' mi insuficiencia para el  
caso, que V.E. no se ha servido apreciar co-  
mo debiera fiado en la sincera verdad de mi  
cuento. Manifieste' tambien que no habiendome re-  
cogido los padrones que dispone la ordenanza  
de don de Noviembre de mil ochocientos trece  
ta y siete y siendo inexactos todos, y en al-  
gunos documentos que habian en la Secretaria,  
no podia verificarse con la justicia debida.  
Asi es que adoctado el censo electoral y cote-  
jado con el de la quinta de cien mil hombres,  
halla que en algunos Ayuntamientos se  
aumenta el numero de vecinos disminuyen-  
do se en otros, lo que he comprobado en mi  
partido. Digo asi mismo que por mi parte  
crehia debia regir el dividendo del año ultimo  
con ligeras modificaciones que la Diputacion  
con vista de las reclamaciones de agravios  
y aumento del cuerpo tubiere a bien hacer.  
Sin embargo de todo la comision propuesta



por parte el curso electoral que aprobó V. E. comunionandole al propio tiempo para el dividendo entre los Ayuntamientoes. Se hizo este con V. E. reconoced, y cada qual de los Señores Diputados sea si fue o no alijado. Por lo que a mi toca halló Ayuntamiento alijado, entre quintos, otros con el mismo cupo del año anterior y otros aumentados con cuatro. Séo tambien que los Ayuntamientoes de S. Juan y San Pedro de Puerto Viejo, el año pasado se les asignó diez y seis quintos por su partido de Sarria ignorando si el sorteo debia verificarse por si mismos o ser incorporados a otros, cosa que en este caso milita.

El Sr. Diputado por Lugo Sr. Francisco Miranda y Espada me ha encargado que una vez que sus males no le permitan acercarse a V. E. para manifestarle su perjuicio sale en el nuevo dividendo en el que debió haber consideracion a la mucha gente que por efecto de la guerra civil fue fusilada, esportada y falta de su distrito, se ve escandalosamente recargado y se promete que V. E. con su acostumbrada ilustracion remediará este mal en beneficio de los pueblos de su partido, y unida mi Súplica a la de dicho Señor, pido a V. E. se sirva determinar que el dividendo de

Ayuntamientos sea el mismo del año pasado  
Tercerand. determinar las reclamaciones que  
obran en la Secretaria de V.E. para cuando  
los Ayuntamientos remitan los padrones por  
venir en la ordenanza citada, lo que si hubie-  
sen cumplido tendria V.E. un dato p.<sup>o</sup> determi-  
nar con el acierto que acostumbra. Me parece  
que algunos de los que lo han reclamado  
han cumplido con la remesa del padron  
y por lo tanto cualquiera aumento de cupo  
debe en mi concepto recaer sobre los rebeldes.  
= Me es sensible Excmo. Sr. no estar acorde  
con mis dignos compañeros de comision en la  
matena de que se trata respecto sin duda de  
mis unigueros conocimientos, y por lo tanto  
sujeto a los de V.E. este ligero boquete  
de mi modo de pensar, cuya resolucion  
apreciare' muyre decididamente. Lugar Martes de  
Febrero de mil ochocientos treinta y tres.  
Jose S. Masedra y Coid.

Ultimamente se acordó expedir li-  
bramiento de seiscientos treinta reales a favor  
de D.<sup>o</sup> Esteban Garcia Cacho Secretario  
de la comision Provincial de escuelas  
establecida en esta Capital, y contra el Sr.  
interino de la D. de D. Pedro Pablo Nisco

para costear sesenta y seis pares de zapu-  
tos para los niños pobres de la escuela publi-  
ca; cuya cantidad es la que el Sr. Jefe Poli-  
tico se ha servido adelantar a esta corpora-  
cion con calidad de reintegro para aquel objeto.  
Con lo cual se levanto la sesion

el 6

Manuel  
García

Pardo y Prados Saavedra

Osorio

García

García

Pedro Pardo Nivero  
Sio. int.º

Señores. Sesion del 6.º de Febrero de 1839.

Intendente.

Osorio

Reunidos los Señores que espresa el

Saavedra.

Marques y leida el acta de la sesion anterior, se

Pardo.

abrio la presente dando cuenta del Artificio

Somoza.

remitido por la oficina de Correos de la que re-

García d.º M.º

sulta cotejada con la cuenta y razon que he

Secretaria

que el importe de la

correspondencia de la Diputacion en el mes anterior ascendio a la cantidad de nuevecientos cincuenta y cinco reales y ocho m<sup>d</sup>, que fue aprobada y se mandó pagar.

Se aprobó así bien la cuenta de gastos del Ayto. de hoy correspondiente al año último y acordó mandar repartir los mil ochocientos noventa y cinco reales catorce m<sup>d</sup> que importa en atencion a que ningun no se hizo con aquel objeto.

En atencion a que se ha concluido en el dia de ayer el repartimiento de la quinta, se acordó ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan General, rogandole al propio tiempo que para que pueda la Diputacion proceder en la recepcion de quintos con la urgencia que esta encargada de servir dar sus ordenes para que sus escribientes sean dados de baja en la Milicia Nacional.

Convenida la Diputacion del erario con que D. Antonio Garcia desempeña su comision de apoderado de esta Provincia cerca de las oficinas de Hacienda militar para la liquidacion de recibos de suministros y en atencion a que hace ya tres meses desempeña aquella, acordó remunerarle con

la cantidad de quinientos cincuenta reales abo-  
nándole además veinte y tres reales seis m. im-  
porte de algunos pliegos que remitió por  
propio y que de dichas dos cantidades se le  
cargará el correspondiente libramiento.

Se aprobó una minuta de exposición  
a' S. M. solicitando algunas retenciones  
en el apenso del párrafo segundo del artículo  
cincuenta y tres de la Ley de Recompensas en  
atención a' que con el objeto de sustraerle  
del servicio de las armas se inscriben muchos  
soldados en las listas de hombres de mar  
sin que jamás ejerzan semejante profesión.

Se acordó consultar con el Excmo.  
Sr. Capitán General de este Ejército y  
Reino si debe considerarse vigente la Real  
orden por que se concede la exención del  
servicio de las armas del mar que logre la  
aprensión de algún faccioso armado con la  
circunstancia de ser transferible esta gracia  
a' que época debe referirse la aprensión y  
finalmente los documentos necesarios para  
acreditarla.

Todo particular ( Excmo. Sr. Comisionado con los Sres.  
del Sr. Seneca ( D. Manuel Salcaud y D. Fr. Sarsvedra y  
Sr. el Representante ) D. Manuel Disputado por Regales y Febrada  
del cuerpo de Quinceros )

para proponer a la Diputacion bases sobre  
que debia verificarse el repartimiento de mil  
cientos noventa y ocho quintos, hombres que con  
respondieron a la Provincia de Lugo en la actual  
quinta de Cuaenta mil hombres, y encargado yo  
por dichos Sres. de la Redaccion del dictamen,  
he procurado reunir todos los antecedentes  
que pudieran ilustrarme sobre esta materia  
y de ellos he deducido. Que la Diputacion y  
aun el Gobierno Politico carecen todavia de un  
padron que exprese aproximadamente la po-  
blacion de cada distrito municipal; que el  
unico censo que merece algun credito es el que  
esta inserto en la division de partidos judicia-  
les y expresa el numero de habitantes de cada  
uno de ellos, cuyo censo sirvio de base para  
el repartimiento de las quintas de cien y cin-  
cuenta mil hombres, que con una imparciali-  
dad que les haora, la ejecutaron las Dipu-  
taciones anteriores. Me convenci<sup>te</sup> efectivamente  
de que el repartimiento hecho en la quinta  
del año pmo. pd. no descansa en ninguna  
otra base ni razon que la conciencia o la  
mere mejor arbitrariedad de los Diputados.

En efecto los partidos de Priego,  
Mondouedo y Puzosado a quienes segun lo

prebiene la ordenanza de reemplazo debe  
 descontarseles un quinto por cada cuatro  
 de los hombres de mar abecindados en las orillas  
 de la costa, no solo no se les hizo semejante re-  
 baja, sino que se les aumento el cupo que en  
 proporcion a las dos quintas anteriores y al  
 conzo que para ello servia de base debia cor-  
 responderles. Por otra parte el partido judicial  
 de Tlaxiaguada que en la quinta de cincuenta  
 mil hombres le correspondieron ciento siete  
 soldados, en la del año anterior no se le car-  
 garon mas de setenta y ocho segun lo acordado  
 en la sesion de seis de Marzo, ni que pueda  
 descubrir raxon de salimiento para tan grande  
 desproporcion. En el mismo caso se hallaron los  
 partidos de Lugo, Alboada, Villalba y Xoga  
 les que salieron notoriamente albiados a cos-  
 ta de los demas, y con especialidad los ho-  
 rales ya indicados y los de Montforte y  
 Miroga.

Apartarse de la proporcion establecida  
 en los años de treinta y cinco y treinta y seis  
 sin manifestar el fundamento de tan delicada in-  
 novacion y la coincidencia de hallarse ausentes  
 los Diputados de los partidos que mas  
 perjudicados salieron, son cosas que en

concepto del que subscrito no dejaron en  
ningun buen lugar a la Diputacion por una  
Emenda que se quisiera poner en su lugar.  
En prueba de ello trate examinar el descon-  
tento que manifiestan una porcion de que-  
jas y reclamaciones que ya los pueblos, ya  
sus representantes en esta Diputacion me  
hicieron repetidas veces; quejas de que no ha  
habido ejemplo en las dos quintas anteriores  
ya mencionadas.

Formada mi conviccion con tales datos  
y desprendiendome de sentimientos mezquinos  
que no debe haber en corporaciones cuya  
tarea debe tener solo por objeto administrar  
con justicia los pueblos que le estan subordi-  
nados, me propuse delectar el repartimen-  
to de quintos que se verifico en Marzo  
ultimo sin ningun fundamento demostrable,  
y volver a la senda franca y legal de que la  
Diputacion, en mi concepto se desvia, aunque  
entonces yo le preste mi voto por falta de  
conocimiento y experiencia. Por consiguiente  
prejunte a mis compañeros de comision y  
ellos adictaron por que el repartimiento  
de la quinta actual al mismo censo que  
previo para las de cin y cincuenta mil



hombre el cual remite la sentaya de ser el  
 mismo por donde se menciona la representacion  
 de las Provincias y el que las cortes acabon  
 de tomar por tipo para la distribucion entre  
 las mismas de los cuarenta mil hombres que  
 se les exigen. Subscrito este proyecto por mis  
 compañeros de comision y sometido al examen  
 de la Diputacion en sesion de primero del corriente,  
 no pudo menos de reconocer en Justicia y  
 desde luego le dio su aprobacion segun consta  
 en el acta de aquel dia, encargandole a la misma  
 comision proceder a verificar el repartimiento  
 entre los Ayuntamientos con sujecion a la  
 indicada sere. Mandado este punto de la divi-  
 sion por Ayuntamientos se me encargó por  
 los compañeros de comision el desempeño  
 de esta prolija y fastidiosa tarea la cual  
 procuré desempeñar con sujecion a la sere  
 establecida arreglándome a los padrones que  
 hay en la Secretaria y teniendo en lo posible  
 el no pequeño obstáculo que presenta la irre-  
 gularidad de la division municipal de la Pro-  
 vincia. Hecho este trabajo y presentada en  
 nueva disension el repartimiento entre los  
 Ayuntamientos que me fiaron de haber  
 verificado a pesar de todos los errores

que aun pudierse contener dio motivo de  
arrepentimiento a algunos que aprobaron  
la sancion en que estubamos por que detalla  
don los cupos de los Ayuntamientoes de  
los Diputados por Villalba, Tlaxiaguada y  
hasta el de Taboada que se separo de la  
Comision representand agravios en nombre  
del Diputado por Tlaxiaguada y por los Ayun-  
tamiento de su partido, dieron lugar que  
el voto a la senda legal propuesta por  
la Comision les costaba el sacrificio de algu-  
nos quintos mas a sus queidos y predilec-  
tos distritos municipales. Corrido de esta  
manera el voto combatieron con todas sus  
fuerzas el reparto presentado por la ma-  
yoría de la Comision y consiguieron llevar  
las cosas a tal extremo, que no solo se  
desaprobo este trabajo, que si no lo hubiera  
desempeñado mal podria volver a hacerse,  
sino que retrodiendo a tras se desaprobo  
tambien la sancion que se habia aprobado.  
En vano hice los mayores esfuerzos por  
sostenerla por que las mas vicencasas nada  
del mundo son arrolladas por el voto  
si por cuatro no es una sesion de siete  
votales. Los Señores Diputados por

Inroga, Rogales y Señor Decidido su  
 ambicion a la premura del tiempo para hacer  
 la quinta y desaprobado totalmente mi dicta-  
 men quedandome solo el recurso de salvar mi  
 voto contrario a la mayoria. Doctore verifi-  
 car el repartimiento sobre el mismo de 6 años  
 anterior cuya ineffectitud deya demostrada, ha-  
 ciendo sobre la marcha y por medio de la con-  
 fusión las rebajas y adiciones arbitrarias a  
 los cupos de los ayuntamientos. El resultado  
 fue que los partidos de Lugo y Inbada  
 que se quejaban de agravio en el cupo total  
 de los partidos y desproporciones entre su  
 Ayuntamiento salieron grabados, el primero  
 en sesenta y siete hombres y el segundo en una  
 que el que les daba el que subviese. Por  
 consiguiente, o la queja no era justa o no  
 se les hizo Justicia, y resultando por  
 una singular coincidencia aliviados los Ayun-  
 tamientos de Villalba, Lugo y Mensagrada  
 pues que por los calculos que en aquella  
 sesión nocturna hizo el Sr. Decidido ha-  
 caban cincuenta y seis hombres a Villalba,  
 setenta y siete, a Lugo y cuarenta y siete  
 a la Mensagrada habiendola rebajada  
 a cuarenta y mere el primo, cincuenta

y ocho el segundo y cuarenta y dos el tercer  
ro, cuyo descargo de veinte y un hombre de  
dio resulto injustamente cargado sobre otros  
Ayuntamientos de la Provincia. Esto lo indi-  
co el que subreice, pues sin fijarse en que  
alguna no podia resultar otra cosa. Nada  
puede presentarse mas sagrado que la contri-  
bucion de sangre que por lo tanto debe distri-  
buirse con la mas exacta igualdad posible.  
No creyendo justificada con esta circunstancia  
el que la Diputacion aprobo en la sesion de  
Ocho, he votado contra el y usando del  
derecho que me concede el articulo ciento  
cuarenta y uno de la Ley de veinte y  
tres de Febrero de mil ochocientos veinte y  
tres, consigno en el Acta las razones que tube  
para oponerme a la mayoria. Dijo cinco de  
Febrero de mil ochocientos treinta y nueve: Jose  
Antonio Somera.

En esta ciudad se levanto la sesion.

el P.

Modulfo

Pardo y Prado Saavedra

Preside

Fanera

Somera.

Pedro Pardo Vivero  
sio. int.

Señores Señor del 9.º de Febrero de 1839

Intendente. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
 Acordó. Se leyó un oficio del Sr. Coronel  
 Sáncano. del Regimiento Provincial a' queda nombrado este  
 Sarseda. Capital en que pide diez mil reales para aten-  
 Pardo. der al suministro del rancho necesario a' la  
 Sonza. tropa que de dicho cuerpo opera en esta Pro-  
Yaner D. St. vincia y se acordó facilitar aquella cantidad  
 por cuenta del adelanto pedido a' los Ayunta-  
 mientos.

En vista de la Real orden de veinte  
 y ocho de Diciembre para que todas las  
 oficinas públicas se coloquen en edificios de  
 la Nación, que el Sr. Intendente acompañó  
 a' un oficio en que transcribe las disposiciones  
 adoptadas por las direcciones generales de  
 Aduana y Arqueada y Rentas Externas  
 sobre el mismo particular, se nombró al Sr.  
 D. Juan Chacra para que en unión con  
 el Sr. Intendente pase a' reconocer el edificio  
 convento de la Noche por si se proporciona  
 allí local a' propósito para que la Diputación  
 pueda trasladarse a' él con sus respectivas  
 dependencias.

Con el objeto de que los Ayuntamientos

no puezcan de las noticias del valor del  
diezmo por el año de mil ochocientos treinta  
y siete y no se sean por esta falta en el  
compromiso de no hallar liquidad su importe  
en el termino que prefiija la instrucción de  
diez y seis de Mayo, se acordó pedir á las  
diferentes administraciones de ayuntamientos de la com-  
prension de la Provincia todas las certificacio-  
nes mandadas presentar á los señores por  
aquella instrucción.

Se acordó officiar al Excmo. Sr. Capitan  
General rogandole se sirva mandado relevad  
los destacamentos de Mamonde (y) Abade y  
Villalba substituyendolos con fuerza del Regi-  
miento Provincial de Lago una vez que esta  
fuerza prueba bien en la Provincia, evitan-  
do así compliraciones perjudiciales en el  
Suministro de ranchos.

Tambien se acordó officiar al mis-  
mo Excmo. Sr. que en el caso de que  
el Provincial á que da nombre esta capi-  
tal tenga que recibir quito en el acta  
al recemplazo lo haga con los de esta Pro-  
vincia, como medio que considera la Di-  
putacion mas á proposito para evitar  
la detencion puesto que los compromisos

Ultra en el servicio con mas gusto.

En esta ciudad el Sr. Presidente Le

y tanto la Señor

el Sr

Moduloso

Pardo y Prady

Sacreda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Pedro Pardo Vivero  
Sio. int<sup>o</sup>

[Signature]

Señores

Session del 11 de Julio de 1839.

Intendente.

Vilanova

Bois.

Sacreda

Pard.

Sanchez D. M.

Somoza.

Lida y aprobada el Acta de la session anterior y reunidos los Señores que asistieron el margen se ha dado principio a la de esta dia con la lectura de un oficio del Señor Jefe Político relativo a' que ha-  
biendo instalado la comision mandada crea. por Real orden de 27 de Mayo de 1839 para informar a' cerca del estado del Seminario conciliar de esta capi-

Así, sus cuentas, inversión de caudales  
y mas circunstancias que contiene; en su  
consecuencia se acordó remitir las expresadas  
cuentas al Sr. Presidente de la expresada co-  
munidad por mano de d.º Jose de Causio y Villad  
Oficial primero de esta Secretaria bajo la segu-  
ridad competente.

Se han remito en despacho ordinario  
otros varios asuntos y se levanto la sesión.

R. P.  
Modulfo Pardo y Prado Secretario  
Pedro Pardo Vicerio  
Ferrer

Pedro Pardo Vicerio  
sio. int.º

Señores. Señor Ultramar. del 14 de Febrero de 1839.

Intendente

Osorio.

Valencia.

Navarra.

Madrid.

Sonora

Juan D. M.

He leído y aprobada el acta de la anterior  
sesión.

El acordó oficiar a los Señores Di-  
putados que están ausentes manifestando  
la indispensable necesidad de su presentacion  
en esta Capital para participar de lo ha-



220

bajo de la Diputación aumentada considerablemente con la presente quinta, cuya pronta despacho está tan recomendada por S. M.

Se acordó oficiar a los Ayuntamientos de Castroverde, Linares y Daza para que presenten en esta Capital los quintos q. les han correspondido, para el día veinte y cinco del corriente - A los de Castro de Rey de Sierra Llana y Lamo p. que lo hagan el veinte y siete - A los de Duebla de Sr. Julian y Lamo p. el primero de Marzo - A los de Linares, Villanueva, Mico, Castro de Rey de Lamo, Frial, Torredoz, Len, Nalda y Daza y su Peda. para el cuatro del mismo.

Diose cuenta del cargo de audal. q. han migrado en Deposition desde cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete hasta treinta y uno de igual mes de mil ochocientos treinta y ocho, cuyo importe es de ciento diez mil setecientos cuarenta y siete reales con treinta y tres m. d. y se acordó pasarla al depositario para la formación de la data documentada.

Se anuló el acta de renovación de Concejales del Ayuntamiento de Arma - C. cargo a José Montes del cargo de Alguacil del de Montecarlo - A Marcos Fernandez del de Villa nueva de Lorenzana - A José

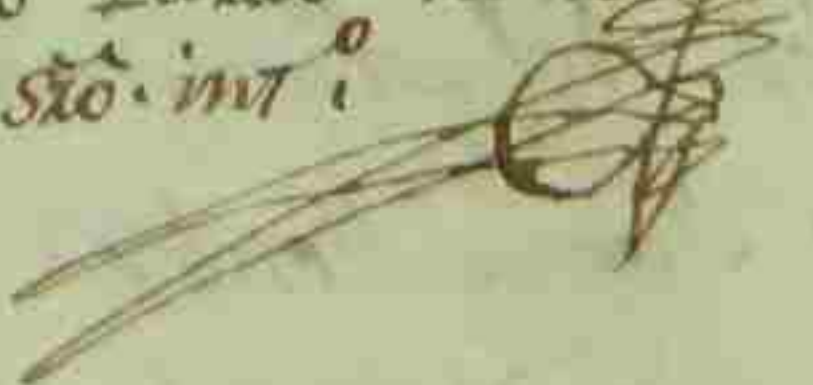
Mamonde del de Mamonde - Ad<sup>n</sup>. Pedro  
Niquero del de Centro de Rey de Sierra Llana -  
Y el D<sup>n</sup>. Jose Morio del de Valencia - Tambien  
se anuló la eleccion de Jose Sobrado Regidor  
Ayuntamiento del Ayuntamiento de la Puebla de M<sup>n</sup>. Fu  
lian para Alcalde del mismo y la que  
ocayó en Angel Morelia para ocupar el  
lugar de aquel.

Se aprobaron las cuentas y el  
gasto del Ayuntamiento de Cancelada  
de abajo en el año ultimo importante  
mil ochocientos ochenta y siete y  
de Villanueva de Loranzana importantes  
dos mil trescientos cuarenta y siete y  
dos m<sup>d</sup>.

Con lo que se levantó la sesión.

el 8  
Modulfo Pardo y Prado Scaucora  
Pardo y Prado Yañez

Pedro Pardo Niquero  
S<sup>n</sup>. int<sup>o</sup>



Señores.

Sesion del 16. de Febrero del 1879.

Intendente.

Osorio.

Salvador.

Saavedra.

Sard.

Somera.

Yanez S. M.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se vio una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General en la que manifiesta que S. M. ha tenido a bien relevarle del mand que le habia confiado colocand en su lugar al Mariscal de Campo D.º Lau- rano Saur y que mientras este no viene a encargarse del mand lo hace el Sr. Brigada segundo Cabo D.º Jose Sorol: y la Diputa- cion acordó contestar al Sr. Saldey que se halla bien convencida y satisfecha de los eminentes servicios que ha prestado a esta Provincia y mas del Reino de Galicia.

Habiendo renunciado D.º Manuel Somera la plaza de alumno de la escuela normal que se le habia confiado, la Diputacion acordó agracia con ella a D.º Cayetano Her- mogena Palacios; a quien se comunicó.

Se lea el acta de renovación de concejales del Ayuntamiento de esta Capital. Se acordó elevar a S. M. la oportuna oposicion manifestand el prime. resultado que opusó la Junta electoral, la modificacion que la

hizo la Diputación, efecto que produjo  
con remisión de la exposición que con este  
motivo hizo la Junta electoral; y que  
interin S. M. se digna resolver a cerca de la  
duda que se ofrece a la Diputación, que  
de suspensión la resolución de este expedien-  
te, siendo de todo contrario el Sr. Jefe  
que presentó el siguiente, y se mandó in-  
sertar — "Que la Diputación no tiene  
derecho con arreglo a la Ley de tres de  
Febrero de mil ochocientos veinte y tres  
a reclamar copia original del Acta de  
elecciones, ni de calificar de bien o mal he-  
cho lo que acuerde la Junta electoral  
respecto a ellas, y si solo debe conformarse  
con el certificado que dice la Ley. Igual-  
mente soy de opinión que no se haga  
consulta a S. M. por no haber en mi  
concepto motivo para ella: Manuel M.  
Jáñez.

Trascurrido el Acta de elección de  
Concejales del Ayuntamiento de Villa,  
y eligieron a los del de Mendocinos D.  
Angel Quintanilla, D. Manuel Loma, D. Ma-  
nuel Navarrete, D. José Pérez Alonso,  
D. Norcundo Montenegro y D. Tomás

Ordon.

Se aprobó el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Sarriena para el corriente año en la cantidad de dos mil doscientos sesenta reales.

Hecho esto se levantó la sesión

El P. Pardo y Prado sacrista  
(Modesto) J. J. J. J.  
Crown J. J. J. J.

Pedro Lardo Vivanco  
510.117

Señores. Sesion del 18. de Febrero de 1839.

Intendente.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dio principio a la de este dia con el examen de los alumnos de la escuela normal d. Juan Francisco de la Pena y d. Cayetano Ordoñez, y habiendo merecido la aprobacion de la diputacion, se acordó expedirles las credenciales correspondientes.

entes a fin de que puedan ponerse en marcha para la corte a la mayor brevedad.

Visto el dictamen de la comision en el expediente de renovacion de Concejales de Oviedo, se acordó suspender su resolucion hasta otro dia: Sin embargo de esto contrario el Sr. Intendente por conceptuar bastante ilustrado dicho expediente.

Con vista de un oficio del Exe Político y otro de la Junta Dicciana de treinta y uno y veinte y nueve de Diciembre ultimo, se acordó facilitar cuanto noticia existan en la Secretaria de los Reales Colegiados, remitiendolos documentos que haya con el correspondiente inventario.

Se acordó así mismo librar contra el Sr. Interino de la corporacion y a favor del Coronel del Regimiento Prov.<sup>al</sup> de Lugo, la cantidad catorce mil reales p.<sup>a</sup> atender al suministro de pancho de sus individuos.

Se enteró la Dignacion de una comunicacion del Regente de la Audiencia territorial de Galicia por la que manifiesta habersele remitido por el Ministerio de Gracia y Justicia la exposicion que esta corporacion hizo a S. M. contra el Jefe del 1.<sup>o</sup> instancia de Oviedo D.<sup>o</sup> Francisco Rodriguez, concluyendose a que se le remita el testimonio de lo antecedente.

de que hace mención en dicha exposición: se acordó  
hacerlo y remitirlo lo antes.

A consecuencia de una exposición de Frey  
Rodríguez y Manuel Lopez vecinos de la parro-  
quia de S. Juan de Fronton Ayuntamiento de  
Moreda sobre recomposición del camino que sale  
de la barca de San Estevan de Tullio y otros pun-  
tos en razón de lo cual la D<sup>ta</sup> diputación después  
de tomados los informes necesarios acordó mani-  
festar al Ayuntamiento del Cotomero que los  
vecinos de las parroquias de S. Martín de Val-  
monte y S. Estevan de Tullio antiguo coto  
de Vaqueira y en la actualidad del distrito de Co-  
tomero, están obligados según costumbre a  
la composición del camino público que desde la  
barca de S. Estevan va a Monforte y que  
los vecinos de Fronton están obligados a  
componer el que va al valle de Ferreira  
desde la misma barca

Conocido el expediente de remate de ar-  
bitrios que para cubrir la contribución de con-  
sumos verificó el Ayuntamiento de Oelle, y observada  
p<sup>r</sup> la D<sup>ta</sup> diputación la ilegalidad de que  
adolece, acordó multar a los individuos del Ayuntamiento  
que subvencionaron dicho expediente, en la canti-  
dad de mil reales que entregaron en la obra.


de la Dignidad para aplicar a favor de los  
mencionados ditrib por cuenta de la contri-  
bucion indicada - Se acordó asi mismo alzar la  
intervencion puesta al arrendatario Masia, dejan-  
dole libre en la administracion y cobranza de los  
Arbitrios venales.

Y Resuelto la Sesion

El P.  
Modulador

Pardo y Prado Saavedra

Novio   

Pedro Pardo Vivero  
Sio. int.  


Señores.

Sesion del 20. de Febrero de 1839.

Intendente.

Olorio.

Levare y aprobare la anterior Sesion.

Valencia.

Falso el dictamen de la comision de Ayuda

Saavedra

en el expediente de renovacion de los conegales

Med

del de Mirado, que habia quedado sus-

Amoza.

penso en la sesion del diez y ocho de acordó

Sancho D. M.

aprobarlo en todas sus partes de acuerdo de



224

una larga discusion: Nunc de voto contrario el Sr. D. Juan tanto respecto a la multa, como a la manifestacion del desagrado que la Disputacion ha recibido con el porte del Alcaide.

Se acordó decir por segunda vez al N. Obispo de esta Diocesis lo urgente que es el dejar libre el tramo del colegio que en esta quinta convida a la parada ha de servir p.<sup>a</sup> la recepcion.

Diose cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Monforte fecha nueve del corriente relativo al rendimiento de cuentas anteriores y se acordó que el Ayuntamiento actu al haga saber de orden de la Disputacion a los Concejales de los años anteriores que se hallen en descubierta de la rendicion de cuentas las formen y presenten en el termino preciso de un mes inprorrogable, en el concepto de que si asi no lo hicieren nombrara' la Disputacion una comision que a' costa de los meritos las exija; acreditando el actual Alcalde en esta Disputacion haber hecho saber a' los interesados esta disposicion.

En vista de un oficio del Sr. Coronel del Regimiento Provincial a' que da nombre esta Capital se acordó expedir a' su favor un libramiento de tres

mil cuatrocientos reales para suministro  
de ravello de la tropa de aquel, y contra los  
fondos procedentes del adelanto mandado  
hacer a los Ayuntamientos.

Hecho en el Ayuntamiento la senion.

El Sr.  
Modulga

Pardo y Prado Saavedra

Soriano  
García

Pedro Pardo Nivero  
Sio. int.

Señores  
Intendente.

Session del 23 de Febrero del 1839.

Soriano.

Se leyó y aprobó el acta de la session au-  
terior.

Saavedra.

Vilcarce

Se dió cuenta de una comunicacion en  
Pardo y Prado que el Sr. Obispo de esta Diocesis trata  
de exadire de proporcionar a la Diputacion  
de Somoza. y d. N. el local que para la recepcion de quintos

le tiene pedido, y se acordó contestarle que la Diputación está enterada de cuanto expone así como de la Real orden que cita; pero que aun dada el caso que enenbre local a propósito para establecerse, nunca podrá dejar el en que está actualmente con tanta precipitación, tanto mas mientras duran las faenas de la presente quinta, para la que espera dege en el dia de hoy el tramo mencionado a su disposición a fin de hacer en el las separaciones que sean precisas.

Se acordó transcribir al Comisario de Guerra de esta Plaza un oficio en que el Intendente militar manifiesta a la Diputación debe aquel reintegrar al Comandante de la caja y adelantarle las sumas necesarias p. socorro de los quintos antes de su entrada en la caja.

Por ultimo y despues de haberse despachado una porcion de asuntos en despacho ordinario se recibió la contestacion del N. Obispo al oficio que se le pasó en este mismo dia pidiendole el local para la recepcion de quintos, a lo que se deniega apoyandore en la Real orden de veinte y ocho de Setiembre ultimo, y dejandolo sin embargo a la prudencia y justificada ca

Director del Sr. Jefe Político. La Diputación acordó trasladar a dicho Sr. la expresada contestación, rogándole se sirva mandarla franquear el local pedido a S. E. Y. pues que en otro caso habrá que suspender en la recepción de quintos.

El P.  
Modesto  
Pardo y Trados  
Saavedra  
Provis.  
Yañer

Pardo Visera  
Sio. int.

Señores. Sesión del 25 de Febrero de 1839

Intendente.

Salcedo.

Ortiz.

Pardo.

Saavedra.

Saavedra.

Yañer S. N. de Saavedra

Remitidos los que el margen expresa se ha leído y aprobado el acta de la sesión anterior, dando cuenta en seguida la comisión de recepción de quintos de haber en cada tres en caja por el Ayuntamiento y S. N. de Saavedra a saber: José M. Prudiguer

numero ocho - Manuel e Negro once - Pe-  
 dro Gonzalez doce - Jose Fernandez Malhonte  
 diez y siete - Manuel Pereira diez y ocho  
 Manuel Prieto diez y nueve - Jose Diaz Sente  
 y dos - Andres Gonzalez Sente y tres - Ma-  
 nuel Vieira Sente y cuatro - Pedro da Pereira  
 Sente y cinco - Domingo Ferreira Sente y  
 sei - Pedro Lopez Casalide treinta y siete -  
 Andres da Silva treinta y nueve - y en lu-  
 gar de este Bernard Gonzalez no treinta y  
 siete de la segunda clase por substitution que  
 fue admitida - Se delugó a' Jose Dominguez,  
 Francisco Santana y Juan Gallon numero  
 quince, Sente y ocho y treinta y cuatro  
 de la primera clase por cuatro y a' Fran.  
 Abrara numero Sente y nueve de la mis-  
 ma por hijo de madre pobre. Por consecuen-  
 cia de reclamaciones se acordó que el  
 Ayuntamiento de Castroverde apremie a'  
 Domingo Diaz por la presentacion de su  
 hijo numero sei de la primera clase y  
 que se proceda a' declarar profugo en  
 el termino de ocho dias a' D. Joaquin  
 Diaz numero treinta y cinco de la misma.  
 Tambien migraron cuatro quintos  
 por el Ayuntamiento de Duaces a' la

ber Francisco Casal n.º cuatro - Cayetano Cas-  
tro doce - Ramon M.ª Sarcodra suite y cuatro -  
y Ramon Souza suite y seis, todos de la primera  
clase habiendose sido excluidos Francisco Croas  
n.º tres y Pedro Fernandez diez y nueve por cortar-  
a Francisco Jimenez n.º cinco por hijo unico de pa-  
dre impedido y haberle muerto un hermano en el  
servicio y a Antonio Jose Vila n.º suite y dos  
por su inutilidad - Se acordó prebenir al Ayud.ª  
haga presentor a Pedro Andion n.º diez y ocho  
y a Juan Antonio Erbon suite y uno  
luego que se hallen restablecidos de sus  
indisposiciones - Y por ultimo se acordó  
oficiar al Señor Comandante General  
para la presentacion de Domingo de Cato  
numero suite y tres Nacionales movilizado  
al mandado de Su. Antonio Vera.

Con lo que se levantó la sesión

El Sr. Modulo  
Pardo y Prado  
Sarcodra  
Vera  
Pardo

Pedro Pardo Vivero  
sio. int.  
Pardo

Sumos.

Sesion del 26 de Febrero de 1839.

Intendente.

Osoni.

Saavedra.

Salcedo.

Prad.

Somoza.

Yanez V. M.

Fue leida y aprobada el acta de la anterior sesion.

La comision de recepcion de quintos dio cuenta de haber ingresado doce en caja por el Ayuntamiento del caudal a saber:

Jose Rodriguez numero cinco - Manuel Mejana diez y ocho - Manuel Sarron veinte y nueve - Alexr Pello cuarenta y dos - Vicente Nebelino cincuenta y uno - Indalecio Gonzalez cincuenta y cuatro - Manuel M. Alvarez treinta y uno - Francisco Ramos treinta y dos - Manuel Garcia treinta y tres - Franc. Dominguez noventa, todos de la primera clase - Jose Lopez numero diez y Rafael Noya treinta y nueve de la segunda. Se inscribio a Domingo Rivera numero cuarenta y uno de la primera clase por corto - a Francisco Antonio Vega numero cuarenta y ocho de la misma por inutil del dedo indice de la mano derecha y a Geribio Rodriguez cincuenta y cinco por haber sido mal incluido en la primera clase - Tambien se inscribio a Antonio Orivea numero doce de la segunda por hijo de madre pobre.

- Se desestimaron las solicitudes de Manuel Bergara - Manuel Touzon, Vicente Reboreiro y Don Lopez - Por ultimo se acordó hacer presentar a Manuel Lopez numero seis de la primera clase y a Juan Gonzalez siete y ocho de la segunda.

Se levantó la sesion -

El P.  
Proveedor  
Pardo y Vivero  
Saavedra  
Dario  
Junco

Pardo Vivero  
Sio. int.  


Señores.

Sesion del 27 de Febrero de 1839.

Intendente.

Dario.

Saavedra.

Villacab.

Ordo.

Somoza.

Junco D.<sup>no</sup> N.<sup>o</sup>

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior y reunidos los Sres. que expresa el margen, la comision de recepcion de quintos dio cuenta haber ingresado en caja diez y ocho quintos por el Asmo. y D.<sup>no</sup> N.<sup>o</sup> de Castro de Rey de Tierra Nueva a la



Ser. Jose Parrera numero catuete - Ramon  
 Negro diez y ocho - Jose de Val veinte y uno -  
 Jose Salmeiro veinte y tres - Jose Lima  
 treinta y uno - Fernando Meniz cuarenta y  
 dos - Ramon Audion treinta y uno - Manuel  
 Feigeiro treinta y uno - Domingo Ciudad de  
 Manuel Fernandez treinta y cuatro - Antonio  
 Feigeiro ochenta y dos - Domingo da Niza  
 ochenta y tres - Juan Muielo ochenta  
 y cinco - Juan Sord noventa y cinco -  
 Antonio Fernandez noventa y seis - Antonio  
 Abaid ciento cinco - Antonio Muiña ciento  
 doce - Jeronimo de Sauto ciento trece - Juan  
 Feire ciento diez y nueve *(todas de la prime  
 ra clase)*. *(Merito)* Excluidos Francisco Co  
 rozo no diez y nueve por deber ser com  
 prendido en la segunda clase lo que se  
 acordó se ejecuta - Manuel Vz numero cui  
 tuenta y cinco y Blas Diaz setenta por  
 inuites y Diego Ciudad de Antonio Garcia  
 treinta y nueve por corto - Jose Mon  
 rri ha solicitado la creacion de su hijo  
 Fernando numero cuarenta y dos por la  
 gracia de aprension de facciones, en  
 cuya virtud se acordó quedare en la casa  
 en calidad de recurso pendiente hasta

que el Excmo. Sr. Capitán General se sirva  
contactar a' cerca de la consulta que la Dipu-  
tacion se hizo sobre este particular. Se con-  
cedieron ocho dias de termino a' los padres  
de Domingo Fernandez numero tres - Jose  
Fernandez diez y Tomas Vazquez noventa y  
dos para la presentacion de estos y que pa-  
sados los declare propugos la Justicia, lo mis-  
mo que a' Jose Diaz numero treinta de  
trascorridos cuarenta dias. Se acordó tambie-  
n en Alcalá a' instancia de algunos interesa-  
dos el dia dos del proximo Marzo para la  
presentacion de algunos exclusos en el Ayunta-  
miento, y prevenir a' este proceda a' forma-  
lizar Sorteos Supletorios para algunos  
comprendidos en la segunda clase debiend  
serlo en la primera. Asi mismo se acordó  
a' instancia de Juan Villuelo de le rectifi-  
que por el Ayuntamiento con el auxilio  
del Procurador General y mozos interesados,  
la informacion que ha ofrecido para justi-  
ficar su Sordera.

Se presentaron Pedro Vazquez mi-  
mero cuarenta y uno de la primera cla-  
se y Pedro Vega diez y ocho de la segunda  
por el Ayuntamiento de Caurél de los

cuales ingreso aquel en caja y fue dado cito por inutil previo reconocimiento de facultativos.

Se aprobaron cuatro mil doscienta diez reales para gastos del Ayuntamiento de Quiroga en el corriente año, y se lesunto la Sesion

el P. Pardo y Traves Saavedra  
Procurador  
Pardo  
Garcia

Pedro Pardo Nivora  
sio. int.

Senores.	<u>Sesion extraordinaria del 28 de Febrero de 1829.</u>
Jeje Político.	
D. Srrio.	Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
Saavedra.	
Pardo.	Se vio una Dolicitud del cura de Sta. Malcuel.
Malcuel.	M.ª de Cedofeita D.ª Fran.ª. Modelo acompa-
Somoza.	ñando un Certificado de un alto dad para
Garcia D.ª M.ª	que aquel acredite si es el dictamen de la De-

putacion que aquel Curato quede o no im-  
primido, con arreglo a las Reales ordenes vi-  
gentes; y en su vista acordó la misma Se-  
ñoría certificand manifestand es muy gusto-  
sa y se hace indispensable que aquel Curato  
quede tal como esta atendida su poblacion, lo-  
calidad y circunstancias, aunque se proceda a  
la division eclesiastica.

Se acordó oficiar al Comandante General  
para que se sirva disponer que las columnas  
Auxilio y Escorta los quintos de los Ayuntam.<sup>tos</sup>  
de Tlaxiaguada, Meria, Puebla y Texcoco,  
a cuyo efecto se le diga los dias en que salen  
de sus distritos.

Diose cuenta de un oficio del Excmo.  
Sr. Capitan General contestand al que la  
Diputacion le pidió suplicandole que en el  
caso de que el Regimiento a que da nombre  
esta Capital tuviere que tomar quintos  
lo tuviere de los de la Provincia, y manifestand  
no puede accederse a dicha solicitud por  
los motivos que expresa; y se acordó q. en  
atencion a la negativa de S. E. se dirija igual  
al solicitud al Gobierno de S. M.

El Sr. Jose Polanco manifesta los  
deseos que le animan por que se termine

230

la actual quinta y pide se le diga si los Ayuntamientos tienen efectuada el alistamiento y sorteo de los mozos y en el caso de que haya alguno que no lo hubiere verificado se le informe de las razones que tubieron para ello a fin de proveer a su remedio: la Dn. Dn. da a dicho Señor Sefe una noticia de los Ayuntamientos que tienen hecho el sorteo segun avio de los mismos, y que los de Villar, Arma, Chantada, Salvada, Anaranta, Peibais, Monterroy, S'lor, Narla S. Pedro, Triol, Narla S. Jago, Terreira de Pallares, Sarinao, Moreda, Somozza mayor de Lemos, Castro de Rey de Lemos, Tierra de la orden y Forreder, necesitan toda proteccion en la realizacion del sorteo y actuaciones subiguientes.

Antonio Lopez solicita la suspension de los apremios que cita' susciendo por la presentacion de su hijo Juan Quinto de la ultima y ausente de su casa para vedos años en la parroquia de Franco, Ayuntamiento de S. Pedro de Quertonam. en que tambien ha jugado, en cuya Sita se acord' declaran pertenecientes a la Somozza mayor al apremiado Juan mediante el cte distrito tiene su seguridad; y que no

Siendo habido, el Ayuntamiento le declare  
profujo con arreglo a' ordenanza, remitiendo  
el expediente en el termino de ocho dias con  
suspension de todo apremio.

En este estado se levantó la sesion

U. P.  
Modulfo

Pardo y Pardo

Saavedra

Preside

Janer

Pedro Pardo Vivero  
Sio. int.

Señores  
Sepe Político.

Sesion del 2.º de Marzo de 1839.

Osonó.

Saavedra.

Pardo.

Saavedra.

Somoza.

Janer J. N.

Reunidos los Señores que espria el  
margen y leida y aprobada el acta de la  
Sesion anterior, se dió principio a' la sesion  
con la aprobacion de los dos presupuestos  
de gastos municipales de los Ayuntami  
entos del Mecio y Centro de Reg. de Lemas

para el año corriente importantes los del  
primero mil seicenta y cuatro reales y los del  
segundo la de mil trescientos cuarenta reales.

Se acordó así mismo que al pago que  
se expiden los certificados a los alumnos nombra-  
dos para la escuela normal por esta Provincia  
Dn. Juan de la Peña y D. Cayetano Salicio,  
se haga igualmente de un abramiento a cada  
uno por la cantidad de trescientos veinte reales  
contra los fondos de la Dn. diputacion, sin perjuicio  
de exigir estas cantidades de los fondos de pro-  
prios de la Provincia segun el reparto que la Di-  
putacion tubiere p. convenientemente hacer.

Presentaronse los reclamados del Ayuntamiento  
de Castro de Rey de Terra Nueva de los que  
resultaron utiles e ingresaron en caja Francisco  
Lopez numero veinte y nueve y Joaquin So-  
mer cuarenta y tres de la primera cla-  
se, habiendose por consiguiente acordado man-  
dar dar de baja en la misma a Gregorio  
de Sauto y Juan Freire numeros ciento tre-  
ce y ciento diez y nueve e inutilis Ramon  
Dillad numero veinte y seis, Jose Anillo  
cuarenta y Antonio Fard setenta y tres  
por en enfermos, Joas Nizas cincuenta  
y dos y Juan Anillo cincuenta y ocho por

Cortos.

Mamel Pinero número diez y ocho del sorteo de primera clase del Ayuntamiento de Castroverde ha solicitado se le admitiere la substitucion o cambio de número con Ramon Perez alistado en el de la segunda clase del mismo Ayuntamiento y habiendo presentado la escritura de obligacion conbaida entre uno y otro ha sido admitida la expresada substitucion.

Por ultimo se anuló el acta de eleccion de Concejales del Ayuntamiento de Montefuado y excluyó a Felipe de San Alde de Tril: levantandose la Nion

El P. *Morales* *Pardo y Pardo* *Sacristana*  
*Pardo* *Yanes*

Pedro Pardo Vivero  
sio. int.  
*[Signature]*



Schores.  
Eze Político.

Sesion extraordinaria del 4.º de Marzo del 1839.

Tronó.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion

Navarra.

anterior.

País.

La comision de quintas dió parte á

Salamanca.

la diputacion de haber ingresado los siguientes

Somoza.

Por el Ayuntamiento de Villoruan

Yamer d.º M.º

Julian Sazquez numero dos de la primera cla-

se, Pedro Balboa, Nacion Gonzalez, Fran.º

de Pao y Apolucario Sangil de la segunda

siendo excluidos ante la misma comision

por cortar de talla Domingo Salvi numero

veinte y dos de la primera y Jose Sobrad

cuatro de la segunda y por inutil Domingo

Pineiro treinta y cuatro de la primera.

La diputacion aprobó estas exclusiones

y en seguida pasó á oír las reclamaciones

de los interesados y estimó la que de los

numeros dos, cuatro, once, diez y ocho, veinte

y dos, veinte y siete y cuarenta y nueve

de primera clase y tres de la segunda, hi-

cieron Nacion Gonzalez, Antonio Franda,

Apolucario Sangil y otros como indevidamente

excluidos por el Ayuntamiento; y se acordó última-

mente de la reclamacion oficiand a' dho. Ayuntamiento

p.º la concurrencia de los sobre dho. p.º el dia ocho.

Por el Ayuntamiento de Corredoz  
ingresaron Manuel Gonzalez Corredoira n.  
ocho de la primera clase y Manuel Otero  
diez y seis de la misma manifestand que  
ninguna reclamacion tenian que hacer apar-  
tandose el Jose Corredoira de la que inten-  
taba sobre la presentacion de algunos mo-  
zos escluos por la Justicia por haberse  
convencido de que lo fueran legalmente.

Ingresaron por el Ayuntamiento de  
Lea Manuel Freire numero primero y  
Bernard Castinerra numero ocho de la prime-  
ra clase, siendo escluso por corto Estimou  
Gonzalez numero cinco - Se procedio en se-  
guida a oir las reclamaciones de los intor-  
sados y de la desestimada la que Maria  
de Campo propuso para que se excluyese  
a su hijo Diego Segin mediante carta  
del mismo Estimou tiene otro hijo en el  
Reino de Portugal mi que acredite haber  
fallecido. Ato continuo ha reclamado Ju-  
an Novo numero catorce como mal es-  
cluido ante la Justicia a Jose y Ma-  
nuel Lopez numero nueve y doce, y se  
estimo y acordó officiar para que tanto  
atos como el Diego Segin que no se

presento lo verifiquen el dia seis del corriente.

Han entrado en caja por el Ayuntamiento de Castro de Rey de Lemos Antonio Lopez numero seis - Donisacio Lopez numero nueve - Miguel Nov.º catonec - y Antonio Nov.º diez y siete de la primera clase siendo escluso de la sueta del numero doce el Sr. Gabriel Lopez por haber hecho constar que su padre es impedido para la labranza, sin tener otro alguno.

Por el Ayuntamiento de Lameira han entrado en caja Vicente Viveiro n.º siete - Jose Lopez diez y Jose Caloto diez y seis de primera clase. La comision declaro cesantes como cortos de talla a' Plamon Lopez y Julgencio Garcia numer. tres y ocho, aprobando la Diputacion todo lo hecho por aquella y habiendose oido en seguida las reclamaciones de los intercedidos y en atencion a' que la creacion de sordera propuesta por Jose Caloto numero diez y seis no aparece bastante justificada, se acordó poner a' la caja con la nota de obervacion.

Se acordó oficiar al Alcalde constitucional de Ferreira de Vallada para que en el dia de mañana se presente con Manuel Vitor relator de la parroq.ª de Su Salvador de Surtin, con objeto de abeuiguar el motivo p.º que han hecho faltar

pedida de suministro para aquel destacamento  
Por ultimo se aprobaron las no-  
minas de los sueldos devengados en el mes  
presuntivo pasado por los oficiales, Escribientes  
y Porteros, e igualmente de cuenta de gastos  
extraordinarios presentada la una por el oficial  
segundo y la otra por el portero, importantes  
una y otra de mil ciento setenta y tres  
reales con veinte mrs: y se acordó expedir  
libramiento de esta cantidad contra los fondos  
que existen en Depositionaria, y donde no ab-  
lancien, que el referido oficial segundo ade-  
lante por cuenta de los que existen en su  
poder procedente de los fondos de Caminos que  
antes de ahora ha prestado el Sr. Lefe  
Politico a la Diputacion.

En este estado se levanto la cuenta.

El Sr.  
Modesto

Pardo y Prado

Caaveira

Pardo

Pedro Pardo Nivero  
sno. int.

honores

Sesion del 5. de Marzo de 1839.

Sepe Político.

Osorio.

Saavedra.

Salazar.

Sando.

Sandoza.

Sanchez D. M.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La comision de recepcion de quintos dio cuenta de haber ingresado en caja cuatro soldados por el Ayuntamiento del Yncio, ocho por el de la Puebla de San Julian y quince por el de May en esta forma.

Ayuntamiento del Yncio - Manuel Carreira numero doce, Jose Gonzalez catorce, D. Juan Meate Silva quince, e Ignacio Carreira veinte y dos del sorteo de primera edad. Presentaron cortos ante la comision Manuel Areiro cuatro y Antonio Denton cinco e inutil Rodrigo Gonzalez siete. Se oyeron en seguida las reclamaciones ante la Diputacion y fueron ecuentos Jose Gonzalez numero seis por haber acreditado que es hijo natural unico y su madre pobre a quien mantiene, y Manuel Lopez mediante conserra y cuida a cuatro hermanos huérfanos menores de diez años.

Ayuntamiento de la Puebla de S. Julian, ingresaron - Jose Maria Rivera numero primero - Jose Chouzeiro cuatro -

José Lopez doce - Manuel María Mania  
Lopez trece - José de Liz diez y siete - Lic  
Matias Vicente de Vila veinte y tres -  
Manuel María Celsa veinte y cinco - y Ma  
nuel Gonzalez veinte y seis habiendo resul  
tado enfermo para el servicio ante la co  
mision Manuel Gonzalez numero nueve.  
La Diputacion oyó las reclamaciones de los  
interesados y encontró justa la de Jacobo  
Mania Vicente Doto numero seis por tener  
su padre otros dos hijos en el servicio de  
las armas, sin ninguno otro en su compa  
nia - La de Francisco Rey que acreditó que  
su madre es Hermana de Rey y que allí  
fue bien comprendido en el sorteo de la  
segunda edad y la de Francisco María Lopez  
veinte y dos mediante su padre pobre sec  
sagenario no tiene ninguno otro hijo que  
cuide de la labranza, pues el otro que con  
terra es miserablemente inútil para ello  
por la falta de una mano y por consiguie  
nte se les declaró cesantes de la suerte pa  
ra que eran llamados. No así lo fue  
la que el padre de Manuel Gonzalez  
numero veinte y seis espuso prevaleció de  
que no tenía otro hijo en su compañía

que con resultado lo tenga casado en De-  
za no puede cesarsele segun la ordenanza.

Ayuntamiento de Bay - Juget de facho  
numero siete - Jose de Gude uno - Celestino  
Aguiño veinte y cinco - Ramon Perez veinte  
y nueve - Julian Fernandez cuarenta - Jaco-  
bo Lopez cuarenta y tres - Jose Oley cuarenta  
y ocho - Jose Conde cincuenta y cuatro - Ma-  
nuel Sarda setenta y siete - Domingo Cre-  
cente ochenta y cinco - Manuel Gallon ochenta  
y ocho - Geronimo de Cal noventa y seis -  
Jose Diaz noventa y siete - y Manuel Fer-  
nandez ciento siete - Resulto corto ante la  
comision Manuel Abol numero sei e' inuti B  
Francisco Abun diez y sei. Y la Disputa  
cion declaro' mal comprendido en el sorteo  
de este distrito a' Jose Manillo por que  
acredito esta su madre acciudadada en el  
de Vera de Oley y presento testimonio  
de su Ayuntamiento de haber jugado  
en el - En seguida se examinaron los  
documentos que Manuel Varela presento'  
relativos al cambio de su numero con  
el setenta y dos que en la segunda edad  
llego a' Manuel Viqueira y hallandolos  
conglados aprobo' el cambio y recordo'

que este vaya a la casa en lugar  
de aquel mediante es apto y robusto  
para las fatigas militares segun asi  
lo expresa su Comandante - Tambien  
se citó la reclamacion que Francisco  
Lopez y otros hacen de sus hijos mozos ex-  
cluidos ante el Ayuntamiento y en su  
consecuencia acordó se gan a la Capital  
los comprendidos en los numerados dos, ocho,  
setenta, setenta y dos, y setenta y tres y  
que a los veinte, veinte y cuatro, setenta  
y uno, noventa y uno, noventa y ocho  
y ciento nueve que aparecen ausentes  
se haga saber a sus parientes los pres-  
entados al primero dentro de quinze dias,  
los cuatro segundos en el de treinta y al  
ano del ultimo en el de ocho y no consti-  
candolo que se les declare profugos inmedia-  
tamente - Se acordó igualmente que  
Pedro Jorran numero setenta y uno  
vuelva a su casa por treinta dias  
en los cuales se acredite que el otro  
hermano Manuel ha fallecido en las  
Indias de Castilla y no haciendolo que  
al Ayuntamiento presente a aquel  
nuevamente para que cubra su



plaza

Hecho esto el Señor Presidente le  
punto la sesión -

El  
Secretario

Pardo y Prados Saavedra

Procurador  
García

Pedro Pardo Nivea  
Sio. III<sup>o</sup>

Señores.  
Seje Político.

Sesion extraordinaria del 6 de Marzo de 1839.

Don.

Saavedra.

Ord.

Valencia.

Somoza.

García d.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>

Remitidos los señores que espues el ma  
gen y lida y aprobada el acta de la sesion an  
terior, la comision de recepcion de quintos co  
munica habe. ingruada por el Ayuntamiento de  
Suensagrada cuarenta y dos Soldados en esta  
forma: Blas Gomez numero seis - D.<sup>a</sup> Mateo  
Roaer siete - Julian de Soto ocho - Manuel  
Almida doce - Dn. Manuel Diaz catorce -  
Matias Gonzalez veinte - Juan Rodriguez  
veinte y tres - Antonio Lopez treinta y seis -  
Manuel Fernandez treinta y ocho - Manuel  
Jose Terreno cuarenta y cuatro - D.<sup>a</sup> Manuel

Mostran cuarenta y ocho - Manuel Fernandez  
de Orampio cuarenta y cuatro - Jose Diaz  
cuarenta y nueve - Manuel Fernandez  
Setenta y seis - Jose Alvarez ochenta y dos  
- Domingo Carrion ochenta y tres - Jose de  
Nauarria noventa y tres y en su lugar Na-  
mon Mendez trescientos cuarenta y seis ff.  
virtud de cambio de numeroy - Jose Ruiz  
noventa y seis - Antonio Fernandez noventa  
y ocho - D. Andres Lopez Villadiego - Pe-  
dro Castaño ciento cinco - Jose Lopez ciento  
seis - D. Miguel Cuelbo ciento siete - Manu-  
el Alvarez ciento doce - Francisco Perez ciento  
diez y seis - D. Francisco Yanez ciento veinte  
y cuatro - Manuel Perez ciento veinte y ocho  
Manuel Gonzalez ciento treinta y tres y en  
su lugar Nicolas Gonzalez numero seten-  
ta y nueve de la cuarta clase, con quien ha  
cambiado su numero - Tomas Mendez  
ciento treinta y cuatro y en su lugar Mateo  
Lopez numero catorce de la cuarta clase -  
D. Gerbanio Lopez ciento treinta y ocho  
y en su lugar y substitucion Domingo Fer-  
nandez de edad de veinte y cinco años - D.  
Domingo Lopez ciento cuarenta y seis -  
Antonio Lombardia ciento cuarenta y ocho

Manuel Alonso ciento cincuenta y nueve -  
 D. Jose Olasco ciento cincuenta y tres - D.  
 Juan Alvarez Sr. Martiño ciento sesenta y uno -  
 Jose Cruz de la Milla ciento sesenta y seis -  
 Pedro Fernandez ciento setenta y seis - Ma-  
 nuel Villalob ciento setenta y ocho - Isidro  
 Rodriguez ciento ochenta y siete - Jose Intero  
 ciento noventa - Antonio Cagide doscientos dos -  
 y D. Manuel Lomban doscientos tres todos  
 del sorteo de primera clase. Han resulta-  
 do cortos ante la misma comision Lorenzo  
 Lopez de uelo numero veinte y dos - D. Antonio  
 Neira noventa y siete y Antonio Lopez no-  
 venta y nueve: e' inutilis segun reconocimiente  
 de facultativos Pedro Fernandez numero sesenta  
 y cinco - D. Jose Polanco ciento uno y Caye-  
 tano Enriquez ciento setenta y uno. La Di-  
 putacion aprobo' todo lo hecho por la comi-  
 sion y se ocupo' de oír las reclamaciones  
 de los interesados y de todas que se han he-  
 cho fueron apreciadas la que D. Tomas San-  
 cher propuso reducida a que su hijo natural  
 D. Francisco numero diez y dicho debia ser  
 el sento de esta suerte mediante tenia stad  
 en el servicio de las armas y que aquel  
 era el unico que le mantenía en el estor-

de de pobreza y ancianidad en que se halla.  
Hubo una pequeña discusion sobre si era  
aplicable a este caso lo que previene la orde-  
nanza respecto de los hijos naturales de ma-  
dre pobre y se resolvió que no era aplicable  
por cuatro votos contra los de los tres. Pre-  
sidente y Moris. La de Juan Garcia nu-  
mero ochenta y ocho que se le incluye por haber  
acreditado ser hijo unico de su madre a quien  
mantiene. La de Manuel Fuentes hijo de  
padre incognita numero ciento de lo me-  
diante su fisionomia le presentada como de  
seisite y cinco años de edad no siendo po-  
sible presentada su partida de bautismo por  
que ignora la parroquia donde fue bauti-  
zado. Y la de Francisco Lopez n.º ciento dehen-  
ta y cuatro que justificó estar mal comprendi-  
do en la primera edad. Planteó la atencion  
en de la Disputacion el comisionado condu-  
tor de los quintos manifestando una lista  
o Certificacion dada por el cura parroco  
de Su. Juan de Trujillo en Febrero  
del año proximo pasado en la que ex-  
presa que el intercedido no tenia entonce  
mas que diez y siete años de edad, y  
que por esta razon no se le habia con-

prendis en el sorteo de dicho año, y se  
 acordó que para averiguar lo que haya de  
 cierto sobre este particular, comparezca el cura  
 con los libros de bautizados y que se de' or-  
 den a la Justicia para que le incluya en el  
 sorteo de primera clase del año último por  
 los medios que previene la ley y que remi-  
 ta certificación del resultado para en caso  
 de tocarse la suerte de soldado destinarse al  
 servicio en relevo del último no falsad por  
 aquella quinta y que indevidamente se  
 halla sirviendo.

La Disputación de último qued' atenta-  
 da del parte que la comisión le da' de haberse  
 presentada los reclamados del Ayuntamiento  
 de Lea José Lopez número nueve y Manu-  
 el Lopez número doce: multando soldado el  
 primer de' pago a la caja y corto de talla el  
 segundo.

Se sesanta' la Sesión.

R. P.  
 Escrivano

Pardo y Traves  
 Escrivano

F. J. J.

Pedro Largo Vivero  
 Sínd. Int.